



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Plan Director



Reserva Natural Especial de Las Dunas de Maspalomas



Memoria Justificativa



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	1
1.1.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREEXISTENTE.....	1
1.1.1.	<i>Evolución y transformación temporal de los ecosistemas de la Reserva. Antecedentes de la situación actual</i>	1
1.1.2.	<i>Situación actual</i>	3
1.2.	LIMITACIONES Y APTITUDES DE USO DEL TERRITORIO.....	6
1.3.	DIAGNÓSTICO DE POTENCIALIDADES. CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN, VALOR CULTURAL Y CAPACIDAD DE USO.....	8
2.	PROGNOSIS	8
3.	DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS	10
4.	ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS. CONSECUENCIAS AMBIENTALES	10
4.1.	PLANTEAMIENTO GENERAL.....	10
4.2.	DEFINICIÓN DE ZONAS.....	11
4.3.	PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS.....	13
4.3.1.	<i>Alternativas para la Zona de la Charca</i>	14
4.3.2.	<i>Alternativas para la Zona Dunar</i>	14
4.3.3.	<i>Alternativas para la Zona del Palmeral</i>	15
4.3.4.	<i>Alternativas para el Anexo II</i>	18
4.4.	ALTERNATIVA ADOPTADA.....	19
5.	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN GENERAL PROPUESTA	20
5.1.	OBJETIVOS DEL PLAN DIRECTOR.....	20
5.2.	MODELO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PROPUESTO.....	21
5.2.1.	<i>Regulación del tránsito y estancia en el interior de la Reserva</i>	22
5.2.2.	<i>Creación del Parque Ambiental del Palmeral</i>	25
5.2.3.	<i>Estudio, Conservación y Restauración del Medio</i>	28
5.3.	GRADO DE ADECUACIÓN ENTRE LAS DETERMINACIONES, LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES.....	28
5.4.	MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS.....	28
5.5.	ZONIFICACIÓN.....	29
5.5.1.	<i>Zona de exclusión</i>	29
5.5.2.	<i>Zona de uso restringido</i>	29
5.5.3.	<i>Zona de uso general</i>	30
5.5.4.	<i>Zona de uso especial</i>	30
5.6.	CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.....	31
5.7.	DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES Y AGRÍCOLAS.....	32
5.8.	DELIMITACIÓN DE SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES.....	32
5.9.	USOS GLOBALES E INTENSIDADES DE USO.....	33
5.10.	PROGRAMACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR.....	34
5.11.	CAUSAS DE REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR.....	37

ANEXOS

- ANEXO Nº 1: ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO. SUPERFICIE OCUPADA POR CADA ZONA
- ANEXO Nº 2: CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RÚSTICO. SUPERFICIE OCUPADA POR CADA CATEGORÍA
- ANEXO Nº 3: SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

1.1. Problemática ambiental preexistente.

1.1.1. *Evolución y transformación temporal de los ecosistemas de la Reserva. Antecedentes de la situación actual.*

La Reserva Natural Especial de Las Dunas de Maspalomas, sometida a la actividad humana, ha sufrido una importante transformación en su dinámica física, lo cual ha condicionado la modificación de sus características ecológicas y, consecuentemente paisajísticas durante los últimos años.

A continuación se realiza una sinopsis de las conclusiones extraídas por Hernández Calvento (2002) sobre la evolución del sistema durante los últimos 40 años (desde 1960 hasta el año 2000).

a) EVOLUCIÓN DE LA DINÁMICA Y GEOMORFOLOGÍA EÓLICA

Aunque antes de los años 60 ya el entorno del sistema dunar y el mismo sistema era utilizado para la ubicación de cultivos de tomate y ganadería, la dinámica del sistema era en esa época predominantemente natural. De hecho, las acumulaciones de arenas condicionaban incluso el abandono de algunas parcelas de cultivo.

Sin embargo, el sistema ya sufría algunas modificaciones importantes, entre las que cabe mencionar el desvío (asociado al aumento de las tierras cultivadas), de uno de los dos canales con los que contaba la desembocadura del Barranco de Maspalomas. El canal oriental eliminado generaba en su desembocadura una zona inundada similar a la actual Charca, aunque aparentemente sólo con grandes precipitaciones. El desvío del canal hacia el occidental eliminó la posibilidad de que esta segunda charca pudiera formarse de nuevo.

Durante la ocupación de la terraza del Inglés por la actividad agrícola, ésta se veía condicionada, como se mencionó antes, por la dinámica de la arena. Esto indica que la parte sur de la terraza tenía un papel activo en la dinámica del sistema. Así, los materiales que entraban por la Playa del Inglés se acumulaban contra esta terraza, sobrepasándola para llegar al sistema interior. De hecho, sobre el techo de la terraza avanzaban formas dunares libres.

Con la urbanización de esta terraza, se produce un importante cambio en las condiciones naturales, condicionado por dos factores: porque se realiza sobre una zona con dinámica de sedimentos activa (es decir, la urbanización invadió de hecho parte del campo dunar), y porque esta invasión condiciona la dinámica de los sedimentos en prácticamente todo el sistema dunar, y especialmente en los situados a sotavento.

En estos sectores son destacables dos fenómenos: la disminución de la dinámica sedimentaria eólica de las áreas interiores, debido a la disminución de



la intensidad del viento (al actuar la urbanización como pantalla) y del aporte mismo de sedimentos (que antes traspasaban la terraza ahora urbanizada); y la intensificación de los procesos de deflación en las áreas parcialmente expuestas a los vientos, en los que la disminución en los aportes sumada a la acción del viento favorece el incremento de las áreas de deflación.

Estos procesos tienen su reflejo en la vegetación. De esta forma, la estabilización del sedimento en las áreas interiores permite el desarrollo de la vegetación, que hasta ese momento veía frenado su avance por la activa dinámica de las arenas. A su vez, la extensión de las áreas vegetadas incrementa la estabilización de las arenas.

Al sur, en el sector de las hoyas, la disminución de los aportes y la intensidad del viento condicionan el incremento de las áreas en que el sustrato inferior es expuesto. Éste permite el asentamiento de ciertas especies capaces de tolerar la elevada concentración de sales.

En los últimos años ha sido patente el incremento de la superficie ocupada por las áreas de deflación, lo cual indica la carencia de nuevos aportes de arenas al sistema. Otro elemento que indica esta carencia de aportes es el progresivo aumento que ha experimentado la distancia entre la playa alta y la primera línea de dunas. En el origen de esta carencia podrían encontrarse causas naturales. No obstante, podrían ser razones antrópicas las que explicasen la disminución en los aportes sedimentarios. En este sentido, sería necesario esclarecer el papel de las estructuras de protección ubicadas al norte de la Playa del Inglés, ya que algunas, y especialmente el dique situado en Las Burras, han generado la acumulación de sedimentos, llegando a formarse incluso un campo de dunas incipiente.

En conclusión, la evolución de la dinámica del sistema en los últimos años ha estado condicionada por la urbanización del entorno, y ha condicionado a su vez a la evolución de las características ecológicas de la zona.

b) TRANSFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES VEGETALES PRESENTES EN LA RESERVA.

La estabilización progresiva del área central de la Reserva y la progresiva reducción de las cotas que ha favorecido la pérdida de arenas, ha propiciado la alteración de las comunidades vegetales que la caracterizan.

Especialmente notorio es el avance de los bosquetes de tarajales en los llanos centrales de la Reserva, posiblemente asociados a capas freáticas superficiales y a la ausencia del sistema de dunas móviles que en los años 60 impedía la recuperación de estos ejemplares por el sucesivo tránsito de las dunas.

Conjuntamente con estos bosquetes en algunos casos y en otros de modo independiente, en este sector central, se ha producido una recuperación de los enclaves con juncales y matorrales densos (*Schizogyno-Juncetum acuti*), asociados a niveles altos de la capa freática (se ha comprobado la presencia de la misma a 50 y 80 cm respectivamente en dos de estos enclaves).



Quizás también por la pérdida de los materiales arenosos, en la zona central de la Reserva se ha producido una progresiva aparición de la terraza sedimentaria que la caracteriza geológicamente, dominada por la abundancia de materiales arcillosos casi en superficie, favoreciéndose la extensión de los matorrales ralos de *Suaeda vermiculata*.

También se han incrementado notoriamente las comunidades de juncias (*Cyperetum laevigatii*) en la línea de contacto entre el nivel de la terraza sedimentaria y la base arenosa hídricamente conectada con niveles de agua salada, hasta donde suelen llegar los encharcamientos de agua de mar en mareas altas.

c) TRANSFORMACIONES EN EL OASIS Y HUMEDALES DE LA CHARCA DE MASPALOMAS.

Las transformaciones más espectaculares que han afectado a los recursos naturales y a los ecosistemas del interior y entorno de la actual Reserva se han producido en la zona deltaica y tramo final del barranco de Maspalomas.

La aprobación en 1964 del Plan de Desarrollo de Maspalomas propició el inicio de la construcción de varios hoteles (Palm Beach, Maspalomas Oasis y Faro) así como la consolidación de varios complejos de apartamentos (Oasis y Sun Club) y un área comercial. La realización de todas estas edificaciones y equipamientos complementarios ocuparon todo el antiguo ámbito del oasis de Maspalomas potencialmente inundable y que funcionaba como un complejo pantanoso donde se conformaba un sistema de charcas, algunas temporales y otras semipermanentes, así como una extensa comunidad vegetal de matorrales bajos (*Schizogyno-Juncetum acutii*) complementada por enclaves de vegetación hidrofítica (carrizales y cañaverales) y vegetación arbórea (tarajales y palmerales).

La ejecución de estos proyectos alteró la morfología de la zona propiciando el aterrazamiento y relleno con materiales alóctonos de las zonas inundables (caso de la charca que se formaba en los actuales jardines del Hotel Maspalomas Oasis) y la eliminación de las comunidades vegetales hidrófitas del sector.

Como acción complementaria a estas urbanizaciones, con el fin de evitar su anegamiento en épocas de grandes lluvias y propiciar la edificación de parte del cauce del barranco de Fataga, se ejecutó en 1972 la canalización del barranco mediante la construcción de un canal artificial de 40 m de ancho que fue hormigonado y encajado entre dos muros laterales. Esta actuación modificó de un modo sustancial los recursos naturales de otra de las zonas encharcables modificando sus perfiles y vaso, dando lugar a la construcción de un embalse semiartificial, bordeado hacia el oeste por la línea de apartamentos Oasis, que constituye la actualmente conocida como Charca de Maspalomas.

1.1.2. Situación actual

La Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, por razón de los aprovechamientos y usos anteriormente descritos, soporta actualmente una fuerte presión antrópica por dos causas fundamentales: su colindancia con suelo urbano en todo su perímetro no costero, y su atractivo como zona de sol



y playa para el esparcimiento en su perímetro costero. Además, la peculiaridad del paisaje de la Reserva en sí, actúa como foco de atracción para el tránsito, la estancia e incluso la promoción de actividades en su interior.

Hasta ahora los principales esfuerzos de restauración y conservación se han dirigido hacia la Charca y su entorno, que llegó a sufrir un elevadísimo grado de deterioro. Estos esfuerzos han obtenido resultados muy importantes, llegando a un restablecimiento paulatino de condiciones "naturales". Así, actualmente se ha recuperado en gran medida la vegetación acuática e hidrofítica de este enclave, y vuelven a nidificar aves que dejaron de hacerlo con la degradación del sistema. No obstante, aún se producen sobre el sistema lacustre y su entorno importantes impactos cuya corrección es necesaria, como es el vertido de aguas procedentes de las edificaciones anejas, o el tránsito en el entorno de las áreas de nidificación.

En el sistema dunar, sin embargo, la situación ha empeorado de forma muy notable en los últimos años. A las alteraciones de la dinámica sedimentaria y de la vegetación condicionadas por la urbanización del entorno (que podría definirse como situación de fondo), se une una muy intensa actividad antrópica en el entorno de las playas y en el mismo sistema dunar. Esta actividad puede condicionar de forma muy importante la evolución del sistema en los próximos años, pudiendo llegar a alterarlo irreversiblemente.

En esta situación, puede destacarse al tránsito indiscriminado y estancia por todo el sistema como el principal agente de degradación actual de la Reserva. En la importancia de estos agentes deben tenerse en cuenta una serie de factores, que condicionan la intensidad de la afección:

- El interior de la Reserva es un área atractiva para la población turística que se aloja en todo su entorno (no en vano las urbanizaciones turísticas han crecido bajo el reclamo de las dunas y las playas). Esto implica que la mayoría de los turistas que llegan a Maspalomas entran al sistema, de una forma más o menos impactante.
- No existe una limitación de los accesos al interior del sistema, la información y señalización es escasa y no es multilingüe.
- El tránsito de los turistas por el interior del sistema se realiza indiscriminadamente, a pesar de la delimitación en los últimos años de un sistema de senderos señalizados. El tránsito indiscriminado se manifiesta por la proliferación de sendas, muchas veces tan marcadas como los mismos senderos señalizados.
- Al mero tránsito (ya de por sí impactante), se une la estancia en el interior del sistema, utilizando para ello principalmente las zonas más vegetadas, lo cual incluye el arranque de vegetación para el acondicionamiento de "estancias", y el abandono de restos y basuras.
- En los últimos años, parte importante de este tránsito y estancia ha estado asociado al turismo "sexual". La zona dunar es promovida como área de contactos sexuales. El grado a que ha llegado esta actividad condiciona ya



incluso el desarrollo de actividades divulgativas y educativas en el interior del sistema.

Asociada a toda esta actividad en las áreas dunares se produce el incremento de las basuras y de conflictos. Esto implica que los servicios de limpieza exijan la utilización de vehículos para la retirada de las bolsas de basura (dispersas por otra parte por todo el sistema), y que la policía también acceda con cierta frecuencia con sus vehículos al campo dunar.

La regulación y canalización de este flujo de usuarios de la Reserva Natural debe abordarse de forma absolutamente prioritaria por parte de la administración que se encargue de la gestión de este espacio, al ser una de las actividades que más colisiona con los objetivos de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos que han justificado la declaración de esta Reserva Natural Especial. Es además un problema que ha aumentado espectacularmente en los últimos años y que se encuentra en expansión, lo cual justifica la necesidad y urgencia de medidas que lo corrijan.

Otros factores, en ningún caso menos importantes que los anteriores, que amenazan el estado de conservación de la Reserva son los siguientes:

- En lo que respecta a los kioscos de playa, dadas sus pequeñas dimensiones y carácter desmontable, así como la expresa prohibición de que alberguen servicios de cocina u otros que provoquen acumulación de basuras, humos y grasas, no deben considerarse, *a priori*, como provocadores de graves impactos. Sin embargo, en algunos kioscos se han ido ejecutando obras de mampostería consistentes en pequeños sótanos debajo de los mismos para guardar generadores eléctricos y mercancías, con lo que la ventaja de su posible desmontaje para trasladarlos de lugar en los casos en que provoquen algún tipo de impacto se dificulta.
- Las mallas plásticas que periódicamente se colocan entorno a los sectores de hamacas para proteger a sus usuarios del viento provocan, precisamente por ser obstáculo para el viento, cierta variación en la dinámica natural de formación de las dunas.
- El tránsito indiscriminado de personas que acceden desde el Paseo Costa Canaria a la playa a través del campo dunar, siendo el mirador del Hotel Riu Palace uno de los puntos de acceso más frecuentados.
- La presencia de depredadores introducidos (perros, gatos y ratas), sobre todo en las proximidades de la Charca o sectores de mayor nidificación de aves.
- El acceso y tránsito de personas por el borde E de la Charca, que provoca importantes alteraciones en el aislamiento del entorno, sobre todo en referencia a la avifauna.
- La realización de excursiones en dromedario, posible causa de propagación de la planta conocida como pata de camello (*Neurada*



procumbens), así como del trazado de senderos o caminos inadecuados.

- La utilización de vegetación y de piezas de las paleobarras de cantos rodados, testigos de anteriores niveles marinos, para la realización de goros protectores frente al viento.
- La eutrofización de la Charca, agravada por factores externos como es el aporte de comida para los peces por los viandantes.
- Contaminación de la Charca y acuífero por vertidos esporádicos de aguas residuales, pérdidas de la red de saneamiento, o ausencia de la misma en algunas ubicaciones (caso probable de las instalaciones del Safari de Dromedarios).
- Aportes más o menos continuos de agua desde los sótanos de las edificaciones más cercanas a la Charca, que alteran la evolución natural de las condiciones físico-químicas de la misma y pueden estar alterando a la vegetación hidrofítica del palmeral, si modifican el nivel del acuífero en la zona.
- La presión urbana existente, puesto que la totalidad del perímetro no costero de la Reserva linda con suelo urbano, en su mayoría ya consolidado.

1.2. Limitaciones y aptitudes de uso del territorio

Probablemente el mayor valor de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas se centra en el alto dinamismo natural de su medio físico. Éste no sólo condiciona las características ecológicas de la zona, sino que también establece limitaciones a las actividades y usos que pueden desarrollarse en su interior y en su entorno.

De esta forma, cualquier actuación que interfiera en los procesos dinámicos que conforman el medio físico de la Reserva supone un potencial de afección muy elevado para la conservación de las características intrínsecas de la misma.

Esta circunstancia limita aquellos usos del entorno que supongan una interferencia continua con el proceso dinámico de la Reserva, y concretamente aquellos que supongan una barrera a la actuación del viento sobre los depósitos sedimentarios que conforman el campo de dunas, así como aquellos usos que alteren la llegada de aportes de arenas desde las fuentes sedimentarias que alimentan al campo dunar.

Por otra parte, la misma formación del campo de dunas y las playas que la rodean suponen un alto atractivo turístico y recreativo, que ha potenciado este uso hasta niveles muy intensos.

La coexistencia del sistema lacustre de la Charca y las Dunas de Maspalomas incrementa el valor turístico y sobre todo educativo del enclave, ya que en este



sistema puede disfrutarse de la observación de avifauna característica de estos entornos húmedos, tan escasos a nivel insular e incluso archipelágico.

Sin embargo, el mero mantenimiento de las condiciones ecológicas de la Charca (y por tanto su valor turístico) supone la limitación de los usos en su entorno, para evitar que ésta se vea degradada.

Por tanto, y de forma global, la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, por las características de su dinámica interna, posee una alta aptitud para los usos turísticos y educativos, pero estos usos deben llevarse a cabo de forma que no se vea interferido el funcionamiento propio del sistema. Es decir, las limitaciones del sistema son las siguientes:

- Los usos a desarrollar no deben constituir una barrera a la llegada de arenas desde las fuentes sedimentarias, ni a la dinámica eólica que modela el medio físico de la Reserva.
- Los usos a desarrollar no deben alterar las zonas de la Reserva que han dejado de estar sometidas (por razones antrópicas) a la dinámica eólica que las conformó.
- Los usos a desarrollar no deben interferir con los procesos ecológicos que tienen lugar en la Reserva.
- Los usos a desarrollar no pueden suponer la alteración física o físico-química del acuífero.

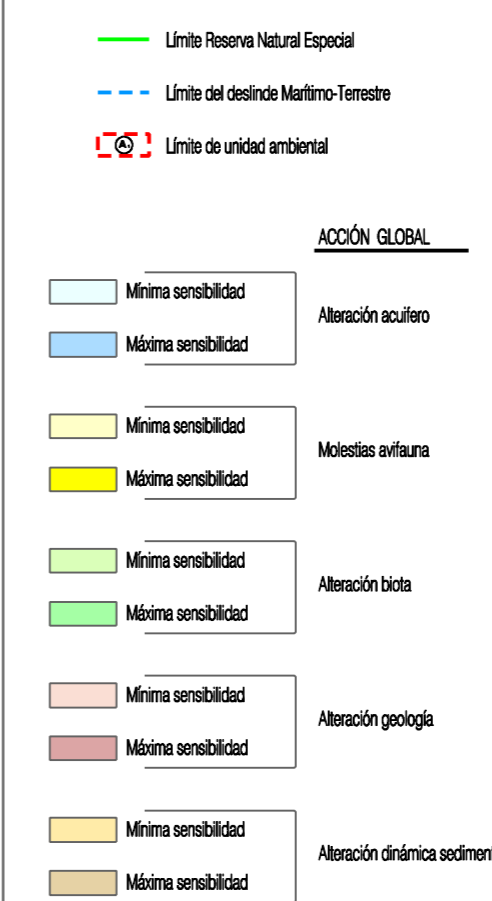
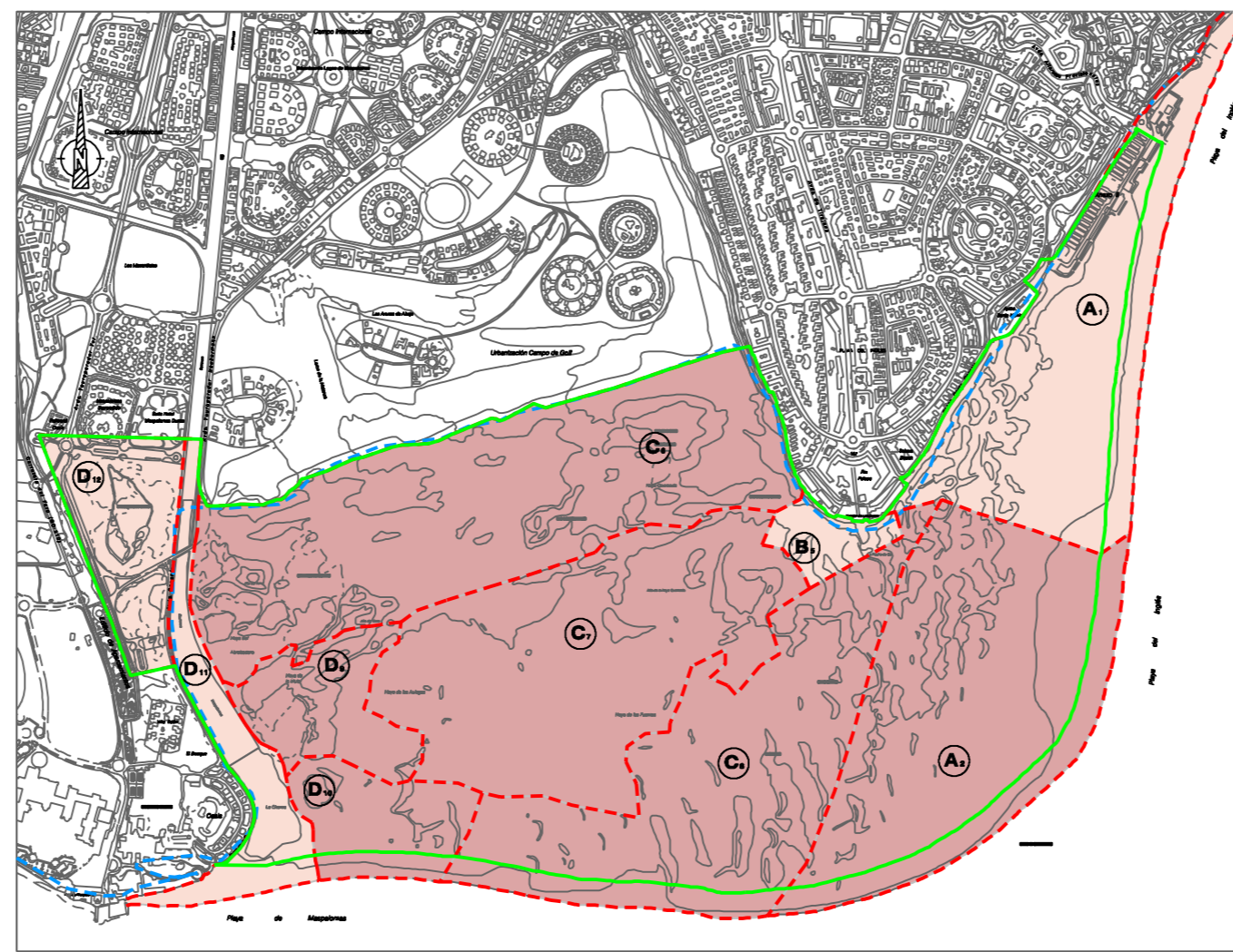
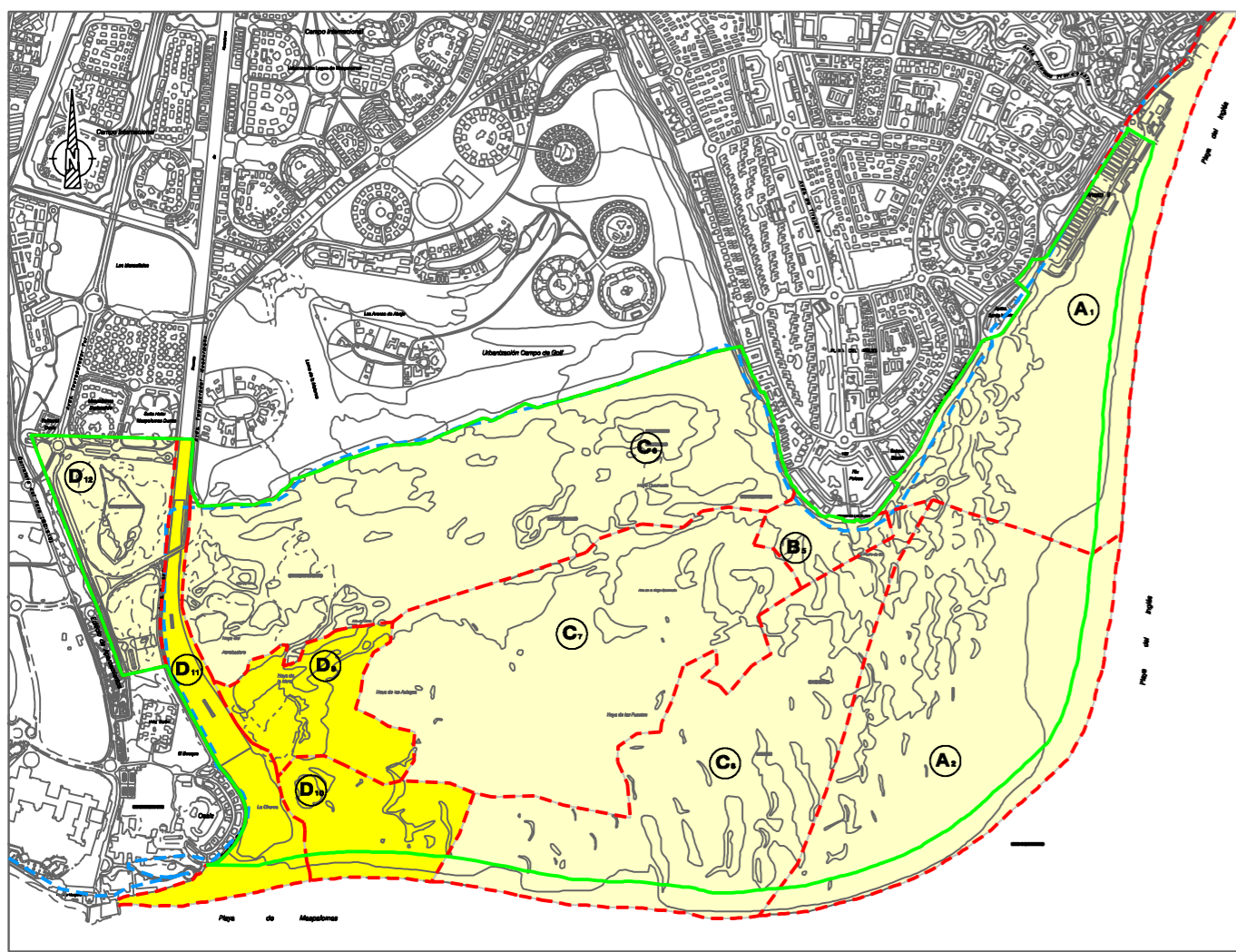
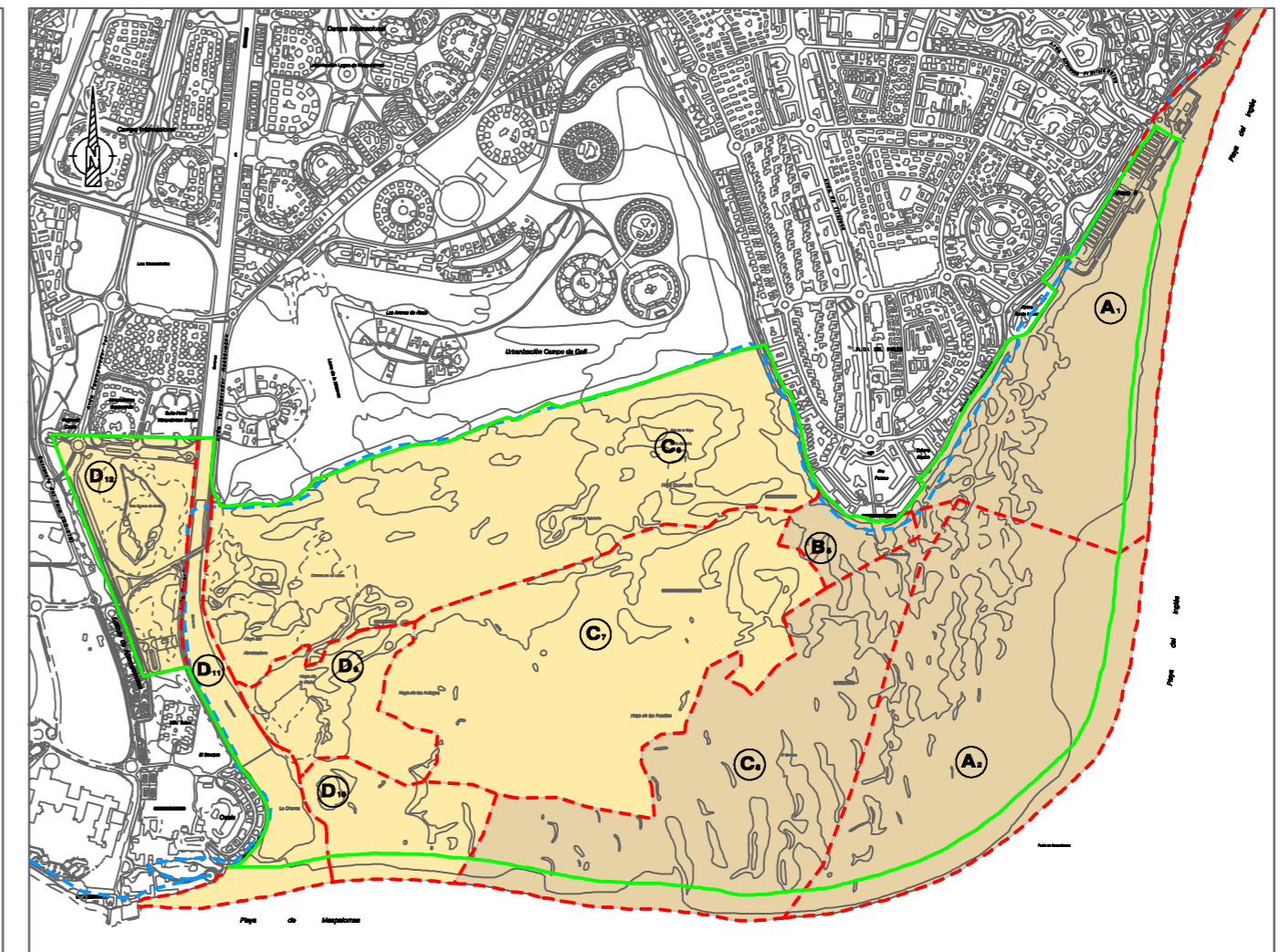
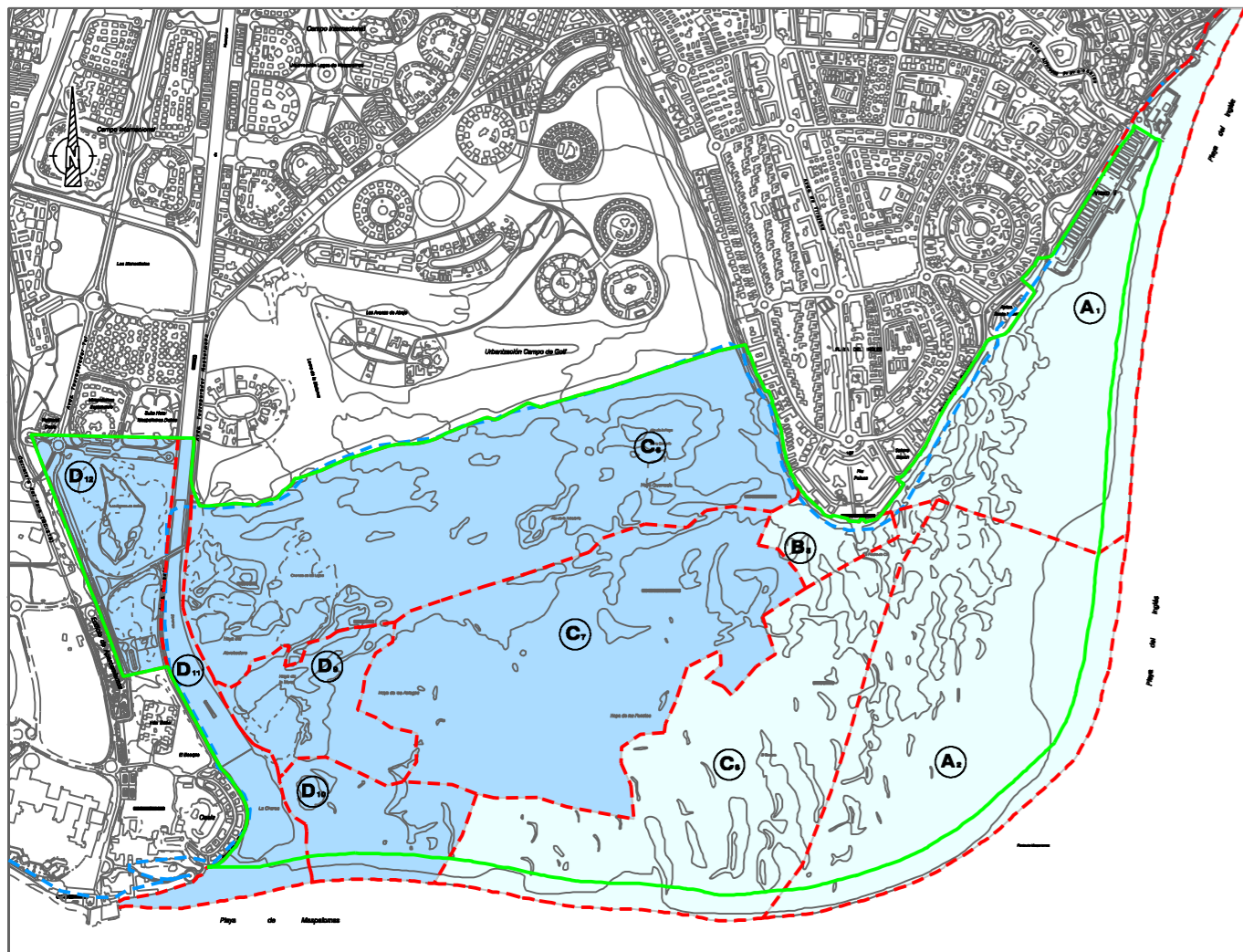
En la lámina adjunta a la siguiente página se esquematiza, por unidades ambientales, la sensibilidad de la Reserva a las diferentes acciones susceptibles de sufrir. Esta sensibilidad define de forma directa las limitaciones de uso de la Reserva, y condiciona por tanto la ordenación que debe realizar el Plan Director.

Se ha definido una sensibilidad a acciones concretas (ver tabla de la lámina adjunta) para las diferentes unidades de la Reserva. Estas acciones concretas se han agrupado bajo “acciones globales”, que son las representadas gráficamente en dicha lámina y se resumen en la siguiente tabla:

SENSIBILIDAD A ACCIONES GLOBALES

Acción global	Sensibilidad por unidades ambientales									
	A1	A2	B5	C6	C7	C8	D9	D10	D11	D12
Alteración acuífero	min	min	min	max	max	min	max	max	max	max
Molestias avifauna	min	min	min	min	min	min	max	max	max	min
Alteración biota	max	max	min	max	max	max	max	max	max	max
Alteración geología	min	max	min	max	max	max	max	max	min	min
Alteración dinámica sedimentaria	max	max	max	min	min	max	min	min	min	min

max= sensibilidad máxima; min= sensibilidad mínima



ACCIÓN CONCRETA	SENSIBILIDAD POR UNIDADES AMBIENTALES <i>f</i>											ACCIÓN GLOBAL
	A1	A2	B5	C6	C7	C8	D9	D10	D11	D12		
Vertidos y efluentes	b	b	b	a	a	b	a	a	a	a	a	Alteración acuífero
Bombeo para evitar encharcamientos e inundaciones	b	b	b	b	b	b	b	b	a	a	a	
Excedentes de riesgo	b	b	b	a	a	b	a	a	a	a	a	
Apertura de la Charca al mar	Molestias avifauna
Ruido	b	b	b	b	b	b	a	a	a	a	b	
Presencia humana	b	b	b	b	b	b	a	a	a	a	b	Alteración biota
Arranque, corte y destrucción de vegetación	a	m	b	a	a	a	a	a	a	a	a	
Accesibilidad	b	b	m	a	a	a	a	m	a	b	b	Alteración biota, alteración geología
Tránsito de vehículos	b	b	m	a	a	m	a	a	a	b	b	
Ploteo	b	b	m	a	a	m	a	m	b	b	b	Alteración dinámica sedimentaria
Barreras eólicas	a	a	a	b	b	a	b	b	b	b	b	
Actuaciones en la costa (diques, puertos, extracciones)	a	a	a	b	b	a	m	m	m	b	b	Alteración geología
Movimiento de materiales (gorros)	a	a	m	b	b	m	b	b	b	b	b	
Movimiento de materiales	b	a	b	a	a	m	a	a	a	a	a	-
Residuos	b	b	a	a	a	b	a	a	a	a	a	
Ocupación	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	b	-

f Sensibilidad: a= alta, b=baja, m=media

Escala 1:20.000
Fecha: Diciembre 2.003



1.3. Diagnóstico de potencialidades. Calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso.

La Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas posee, por sus características físicas y ecológicas, y por su situación en el entorno insular, un elevadísimo potencial divulgativo. Este potencial ha sido avalado por el extraordinario desarrollo de la actividad turística en su entorno más inmediato.

No obstante, este desarrollo no se ha llevado a cabo con plena consciencia de las consecuencias de las actuaciones sobre el espacio de la Reserva, por lo que el Espacio Natural ha sufrido agresiones que lo han deteriorado.

Por ello, es necesario tener en cuenta, con los datos ahora disponibles, la dinámica interna de la Reserva para la gestión, no sólo de ésta, sino de las áreas adyacentes, ya que éstas tienen efectos directos e indirectos sobre la evolución de la Reserva.

La segunda gran potencialidad de la Reserva Natural es su valor educativo. La singularidad de los procesos físicos y ecológicos que la caracterizan son de un alto valor educativo intrínseco pero, más importante aún, es la principal baza para promover la conservación efectiva de sus características.

De hecho, toda la superficie de la Reserva posee un alto potencial educativo, ya que las diferentes zonas identificables son indicativas de procesos físicos (formación de campo de dunas) y/o hábitats singulares (sistema lacustre de la Charca), así como de las consecuencias de la intervención antrópica en los procesos físicos y ecológicos naturales (formación de campo de dunas fijas, invasión de especies alóctonas, eutrofización del sistema lacustre, etc.).

En conclusión, la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas posee aún una alta calidad para la conservación en prácticamente toda su superficie (exceptuando aquellas áreas más directamente antropizadas), con una elevada potencialidad turístico-divulgativa y educativa.

2. PROGNOSIS

Teniendo en cuenta la problemática ambiental preexistente, los usos que se desarrollan en el interior de la Reserva y en su entorno más inmediato, y la fragilidad del Espacio Natural, se realiza a continuación una previsión de la evolución futura de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas:

En la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, el medio físico es un elemento fundamental en la valoración del Espacio Natural. La elevada dinámica de éste, mucho mayor que la de casi todos los Espacios Naturales Protegidos de la Red Canaria, convierten a la Reserva en extremadamente vulnerable a las interacciones con su dinámica física, ya que sus respuestas son muy rápidas.

De hecho, ya en la actualidad la existencia de la Urbanización de Playa del Inglés ha propiciado la práctica desaparición de la dinámica de formación de dunas a sotavento de la misma. Por ello, se ha creado un área de casi nula actividad dunar, que actualmente denominamos "campo de dunas fijas".



El incremento de densidad y/o altura de urbanización en las áreas a barlovento de la Reserva puede intensificar este proceso, extendiéndolo a superficies aún mayores de la Reserva.

A nivel más local, la utilización de kioscos de pequeñas dimensiones y su traslado periódico parece ser capaz de evitar la formación de los pasillos de sombra eólica que producían las instalaciones fijas anteriores, por lo que previsiblemente su explotación no debe suponer una afección significativa para la dinámica de la Reserva.

El tránsito indiscriminado por toda la superficie de la Reserva supone la alteración de las superficies estables de la Reserva (área de dunas fijas), la propagación de especies vegetales (potencialmente invasoras) y el abandono de restos orgánicos y basuras, que atraen a fauna introducida (ratas, perros, etc.) potencialmente depredadora sobre la fauna local.

Esto conducirá con el tiempo a la total degradación de las áreas menos dinámicas de la Reserva y al sometimiento de las especies locales a peligro de desplazamiento por parte de especies invasoras más competitivas, o de desaparición por depredación.

El incremento en los últimos años del tránsito y estancia en la Reserva, y la expansión previsible de este fenómeno si persisten las circunstancias actuales (promoción encubierta y "boca a boca" de las dunas como zona de contacto sexual, ausencia de medidas efectivas para evitar el tránsito y estancia, e incluso para informar con la suficiente "insistencia" de la condición de Espacio Natural Protegido de las dunas), hacen temer que éste sea el principal factor de degradación de la Reserva. Esto conllevaría la disminución del potencial turístico del entorno, que tiene en el peculiar paisaje de las Dunas uno de sus principales reclamos.

El aprovechamiento del Barranco de Maspalomas como canal de desagüe para las aguas pluviales de toda la zona urbanizada supone un alto riesgo para las comunidades asentadas en la Charca de Maspalomas. Las eventuales avenidas suponen la periódica alteración de las condiciones físico-químicas de la Charca. No obstante, este proceso, que podría considerarse "natural" (las avenidas del barranco también actuarían de forma natural incrementando la disponibilidad de nutrientes y de materia orgánica en la Charca), se ve agravado por los componentes tóxicos que este agua de avenidas contiene.

Los hidrocarburos y productos de la combustión de éstos, que se depositan en las calles, son lavados durante las épocas de lluvia e incluso durante la limpieza húmeda de las calles. Estos productos contienen una alta concentración de sustancias con probado potencial tóxico (metales pesados, como el plomo de las gasolinas, dioxinas producto de la combustión, componentes aromáticos de los hidrocarburos, etc.). Estas sustancias, una vez llegan al medio acuático, tienden a acumularse en el medio y a incorporarse a la cadena trófica, pudiendo bioacumularse y biomagnificarse. Los más vulnerables de esta cadena son los últimos eslabones (en este caso las aves), que llegan a acumular cantidades importantes de estas sustancias tóxicas.



Los efectos de estas sustancias sobre el ciclo biológico son variados, pudiendo suponer la alteración de la capacidad de las especies afectadas para sobrevivir y propagarse en el entorno del área afectada. Esto podría comprometer el éxito de los programas cuyo objetivo es la promoción de la avifauna característica del entorno lacustre de la Charca de Maspalomas.

3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS

Como se ha expuesto anteriormente, la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas constituye un espacio con múltiples valores y atractivos, tanto desde el punto de vista natural y paisajístico como social y turístico, al ser un área tradicional de recreo y esparcimiento. Esta confluencia de intereses, unida al intenso uso a que se ve sometido por el continuo tránsito de personas, justifica la necesidad de proteger los valores naturales de la Reserva.

Las medidas de conservación deberán concentrarse en el restablecimiento de las condiciones que posibiliten la recuperación de muchos de los valores faunísticos y florísticos afectados por la actividad urbanística, la restauración de los ecosistemas degradados por la misma y el correcto desarrollo de los procesos ecológicos y físicos esenciales que caracterizan a este espacio natural, único en el archipiélago por sus características.

El presente Plan Director pretende llevar a cabo tales acciones, de acuerdo con lo que dimana del TR, buscando una ordenación efectiva de los usos que afectan a la Reserva y orientando sobre los programas de acciones a llevar a cabo durante su período de vigencia.

De acuerdo con la finalidad y con los fundamentos de protección que dan carácter a este espacio, se han definido los siguientes objetivos de la Reserva:

- Recuperar y conservar los procesos ecológicos esenciales y demás valores naturales y paisajísticos característicos de la Reserva Natural.
- Potenciar las actividades educativas y divulgativas, así como ordenar las de contacto del hombre con la naturaleza dentro de la Reserva Natural Especial.
- Compatibilizar los usos recreativos y turísticos del entorno de la Reserva, con sus fines de protección y conservación, restringiendo su desarrollo en el interior de la misma y derivándolos hacia los sectores del Espacio con menor valor natural y menor fragilidad.

4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS. CONSECUENCIAS AMBIENTALES.

4.1. Planteamiento general

Las alternativas planteadas para la ordenación de la Reserva Natural se han restringido a la clasificación del suelo y categorización, lo cual conduce a la formulación de alternativas de zonificación. Éstas se plantean respecto a la clasificación, categorización y zonificación establecida por el anterior Plan Director.



Para abordar el planteamiento de las alternativas, se han tomado como base una serie de criterios de ordenación, que son los siguientes:

- 1º. Conseguir una clara delimitación tanto de la Reserva en su conjunto como de las áreas donde la ordenación y gestión debe ser diferenciada.
- 2º. Armonizar los usos que se desarrollan en la Reserva con los que tienen lugar en su entorno más inmediato, de forma que se garanticen los objetivos de conservación.
- 3º. Facilitar la gestión de la Reserva, de forma que se pueda realizar una gestión diferenciada en los sectores que requieran esta diferenciación.
- 4º. Preservar los valores naturales que alberga la Reserva, teniendo en cuenta los diferentes grados de vulnerabilidad y fragilidad de los elementos naturales, adecuando la ordenación en consecuencia.

4.2. Definición de zonas

El Texto Refundido establece (art. 22.2.a) la potestad de los Planes de Espacios Naturales Protegidos para dividir el territorio en zonas distintas según sus exigencias de protección. En la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, atendiendo a los criterios expuestos en el punto anterior, pueden distinguirse varias zonas claramente diferenciadas, que requieren diferentes grados de protección y por tanto una gestión diferenciada. A continuación se describen someramente estas zonas, que servirán de base para establecer las alternativas de clasificación y categorización y de zonificación.

ZONA DE LA CHARCA: el área de la Charca y su entorno alberga (y además es susceptible de albergar en mayor medida) importantes valores naturales. La Charca en sí y la zona húmeda adyacente son altamente vulnerables, porque están expuestas a agresiones externas que comprometen la recuperación del ecosistema. Pero más allá de los procesos ecológicos ligados al medio acuático, que están sometidos directamente a los efectos de actuaciones y fenómenos que ocurren fuera de la Reserva (vertidos incontrolados de aguas y otros en el cauce del barranco, avenidas naturales, etc.), hay elementos asociados al sistema lacustre vulnerables a agresiones más directas.

Este es el caso, concretamente, de la avifauna que encuentra un área de estancia e incluso nidificación en el entorno de la Charca. El tránsito en las cercanías de la Charca dificulta en gran medida el desarrollo de la actividad normal por parte de estas aves. No debe olvidarse que incluso el tránsito fuera de la Reserva condiciona a la avifauna, ya que todo el margen derecho de la Charca discurre junto al Paseo, que tiene una gran afluencia de visitantes, y constituye en consecuencia un sector "no utilizable" por la avifauna.

Además, en el entorno más cercano a la Charca se localizan poblaciones importantes o incluso únicas de ciertos elementos de la entomofauna exclusiva de la Reserva. Para estos elementos, el tránsito por su área de distribución compromete directamente su viabilidad como grupo diferenciado.



ZONA DUNAR O ZONA INTERIOR DE LA RESERVA. En este sector se engloban tanto las áreas de dinámica dunar activa como las dunas fijas. Constituye, junto con el sector de la Charca antes definido, el área que alberga los mayores valores naturales de la Reserva. El área de dunas fijas es un exponente de la evolución de un sistema dunar activo hacia un sistema en que predominan los procesos de estabilización de las dunas, con colonización vegetal y exposición de los estratos geológicos subyacentes por la acción de deflación del viento.

Esta es por lo tanto un área muy vulnerable a las acciones externas, que debe conservarse con las mínimas injerencias posibles. No obstante, estas mismas características le conceden al área de dunas fijas un elevadísimo potencial educativo, habida cuenta del origen antrópico de la pérdida de dinámica dunar que la afecta actualmente.

El sector de dunas móviles es un exponente vivo de los fenómenos físicos cuya plasmación ha dado lugar a la intensísima explotación turística del sector, pero que por mantener su dinámica es aparentemente menos frágil que el área de dunas fijas.

En conclusión, este sistema dunar permite cierto uso educativo y divulgativo de manera ordenada y controlada.

ZONA DEL PALMERAL. Se engloban en este sector los suelos incluidos en la Urbanización Campo Internacional. Es un sector muy heterogéneo, por lo que se indican a continuación las zonas identificables relevantes para el estudio de las alternativas de zonificación.

- Área urbana del palmeral: se engloban aquí los suelos incluidos en la Reserva que presentan una urbanización completa y funcional. Comprende los extremos norte y oeste del sector del palmeral. En ella se pueden diferenciar los siguientes elementos, que confieren carácter urbano al área:

- Complejos Maspalomas Espléndido, Suite Hotel Maspalomas Dunas y Palmeral Oasis (correspondientes a los lotes 21 y 23 y la parcela 19-1, respectivamente)
- Sistema viario funcional, prolongación de la Avda. Touroperador Tui y comunicado con la carretera del Faro a la altura de la estación de guaguas al sur y a la altura de los anteriores complejos, en este caso mediante una rotonda que se incluye también en la Reserva. También se incluyen la vía y aparcamientos asociados que desde esta rotonda dan acceso a los susodichos complejos.
- Parte de los equipamientos situados al este de este sistema viario, que comprenden el edificio de aparcamientos de Parking Maspalomas SA, las instalaciones de ELMASA (en una parcela cuyo destino según la revisión del Plan General será social, y concretamente una residencia geriátrica), así como zonas verdes intercaladas.



- Área antropizada del palmeral: se incluiría bajo este epígrafe el sector sur del palmeral. En él persisten elementos antrópicos que fragmentan el espacio, como son el antiguo sistema viario que unía los sectores del Campo de Golf y Campo Internacional, y a éste último con el Oasis (Avda. de Oceanía). Parte de este sistema ha sido inutilizado, pero el resto sigue utilizándose por parte de transportes públicos (taxis y guaguas) para dejar a los turistas junto al Paseo de la Charca, con lo que éstos evitan caminar unos 250 m hasta este Paseo desde la carretera del Faro. También podría incluirse aquí la franja oeste del palmeral, donde persisten los restos del sistema viario preexistente, así como dos aparcamientos inutilizados, a uno de los cuales ya se le ha levantado el firme. Además se localiza una edificación en el interior de la parcela P.

- Área seminatural del palmeral: fundamentalmente corresponde al sector norte del palmeral (aunque al sur de los complejos turísticos residenciales antes mencionados). Aquí se conservan los bosquetes originales de palmeral-tarajal, y se ha abordado incluso la recreación de un sistema de charcas y canales, así como la dotación de equipamientos para la estancia de usuarios (bancos, papeleras, etc.). Asimismo se desarrollan aquí labores encaminadas a la restauración del hábitat de los murciélagos, proporcionándoles nidales y realizando tareas de control de ratas. Un sector más antropizado que podría incluirse en este área seminatural es el situado al sur del sistema viario anterior y junto al paseo de la Charca, donde labores de restauración localizadas y de poca intensidad podrían restaurar el hábitat original, asimilándolo al área situada al norte.

- Área antropizada al norte de la Zona Dunar. Dentro de la zona dunar podría distinguirse una pequeña área que aún presenta evidencias de su reciente uso antrópico. Se trata de la zona situada en el extremo suroeste del Campo de Golf, que antes ocupaba la vía de enlace entre esta zona urbana y el Campo Internacional. Pese a que esta vía se ha levantado, presenta aún restos de su presencia, como es parte de un bordillo y bionda. Estos restos están delimitados mediante una valla metálica, por lo que este pequeño sector se encuentra aislado de hecho del área dunar más frágil. Pese a que por su localización podría incluirse en la Zona Dunar, por su nivel de antropización, su relación con el área del palmeral y por su papel dentro de los objetivos de ordenación se cree más adecuada su inclusión dentro de la Zona del Palmeral.

ZONA DEL ANEXO II. Se engloban aquí los suelos urbanizados del Anexo II. Este área corresponde básicamente a un gran aparcamiento rodeado de locales comerciales, situado en la Playa del Inglés. Se localiza a nivel de la playa, al contrario que el resto de la zona urbana de Playa del Inglés, que se sitúa mayoritariamente sobre la terraza sedimentaria. Está incluido en el dominio público marítimo terrestre, aunque su influencia actual sobre la dinámica sedimentaria del conjunto playa-sistema dunar es desconocida.

4.3. Planteamiento de alternativas

Teniendo en cuenta las cuatro zonas en las que se divide la Reserva en atención a los criterios de ordenación expuestos en el punto precedente, se proponen para la Reserva Natural tres modelos de zonificación, clasificación y categorización (ver Mapas de Alternativas).



Modelo Permisivo: este modelo asumiría la zonificación establecida por el Plan Director anterior.

Modelo Restrictivo: en este modelo, se reclasificaría a Suelo Rústico toda la superficie de la Reserva, por aplicación directa del artículo 22.7 del Texto Refundido. Además se añadiría una Zona de Exclusión para la protección estricta de la Charca de Maspalomas y su entorno.

Modelo Flexible: en este modelo se adoptaría la clasificación del suelo que responda mejor a la aptitud y vocación de cada una de las zonas definidas. Esto conduce a una clasificación y zonificación mixta entre los dos modelos anteriores.

4.3.1. Alternativas para la Zona de la Charca.

4.3.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Se plantean dos alternativas: mantenerla como Zona de Uso Restringido, tal y como establecía el anterior Plan Director (alternativa elegida en el modelo permisivo), o aumentar su protección zonificándola como Zona de Exclusión (alternativa elegida en los modelos restrictivo y flexible). Con esta segunda alternativa, se restringiría el acceso a este sector de elevada fragilidad a las labores de gestión y a la investigación científica, consiguiendo así el mayor aislamiento posible para los elementos altamente vulnerables que alberga.

En cuanto a la clasificación y categorización del suelo, en ambas alternativas se adoptaría la de Suelo Rústico de Protección Natural-1 (Integral), al cual se superpone en toda su extensión el de Suelo Rústico de Protección Costera.

4.3.1.2. EFECTOS DIFERENCIALES DE CADA ALTERNATIVA Y GRADO DE ADECUACIÓN A LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES DEFINIDOS.

La zona de la Charca, tal y como se ha definido, alberga los elementos bióticos más frágiles, amenazados y representativos, por lo que según las definiciones establecidas en el artículo 22.4.a es la Zona de Exclusión la figura más adecuada para protegerlos. De hecho, se considera adecuado diferenciar este sector del que se ha definido como zona dunar, en el que sí es posible un cierto uso público.

Por otra parte, el hecho de que la zona de exclusión linde al oeste con el Paseo de la Charca, permite la observación de muchos de los elementos relevantes que la zona alberga, sin interferir con éstos, por lo que en cierta medida se conserva un “uso público” fundamentalmente educativo-divulgativo, pero sin interferir más de lo estrictamente necesario con el ecosistema.

4.3.2. Alternativas para la Zona Dunar.

En este caso, se considera apropiada la zonificación establecida por el anterior Plan Director, es decir, Zona de Uso Restringido, ya que los valores naturales que alberga admiten “un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ella sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas”, tal y como señala el Texto Refundido. No obstante, pese a considerar que la zonificación establecida por el anterior Plan Director es la más adecuada, se



estima absolutamente necesario adoptar las medidas necesarias para que esta zona tenga en realidad un “reducido uso público”, ya que este es en la actualidad muy intenso.

En cuanto a la clasificación y categorización del suelo, se propone la de Suelo Rústico de Protección Natural-2 en toda la superficie. Se distinguirá no obstante una subcategoría (Suelo Rústico de Protección Natural-3 – Arqueológico) para un pequeño sector al sur del Campo de Golf, para la protección de un yacimiento arqueológico aún no estudiado (se considera la delimitación que para este yacimiento hace la Carta Arqueológica del municipio, realizada por el Museo Canario). A ambas categorías se superpone en su mayor parte el Suelo Rústico de Protección Costera, ya que toda la Zona se encuentra incluida en el dominio público marítimo-terrestre.

4.3.3. Alternativas para la Zona del Palmeral

4.3.3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Esta zona es, desde el punto de vista de la ordenación, la más compleja de la Reserva, y no sólo porque se encuentren en ella diferentes niveles de antropización, sino porque también interactúan varios factores. No obstante, teniendo en cuenta todos estos factores se plantean tres alternativas, que tienen en cuenta las diferentes áreas identificadas en la Zona.

Modelo Restrictivo (Rústico). En esta alternativa se propone definir toda la zona como Zona de Uso General, clasificándola como Suelo Rústico de Protección Paisajística, al cual se superpondría la categoría de Protección de Infraestructuras en los suelos correspondientes a las vías funcionales presentes en el sector.

Se diferenciarían dentro de la Zona tres Suelos de Protección Paisajística:

Suelo Rústico de Protección Paisajística-1 (del palmeral): albergaría el “área seminatural del palmeral”, siendo los objetivos principales los de restauración y conservación del hábitat original, pudiendo admitirse un uso público moderado.

Suelo Rústico de Protección Paisajística-2 (de recreo): aquí se englobarían el “área antropizada del palmeral” y el “área antropizada al norte de la zona dunar”. El objetivo fundamental de este suelo sería albergar las instalaciones de uso público de la Reserva que el Plan prevé para compensar a la población por la restricción de usos en la zona dunar.

Suelo Rústico de Protección Paisajística-3 (del entorno urbano): albergaría la que en el apartado anterior se definió como “área urbana del palmeral”. El objetivo aquí sería adecuar paisajísticamente la zona a su inclusión dentro de la Reserva.

Modelo Permisivo (Urbano): en esta alternativa se asumiría la zonificación ya reflejada en el Plan Director anterior (es decir, Zona de Uso Especial), en el que se recogía la clasificación del suelo establecida por el Plan General de Ordenación. Este Plan zonifica (que no clasifica) los suelos de la zona del palmeral como urbanos, bien con destino residencial, de equipamientos o



sistema general (Parque Público La Charca, que englobaría la zona seminatural y antropizada del palmeral).

Modelo Flexible (Mixto): en esta alternativa se hace un consenso de las dos alternativas anteriores, pero teniendo en cuenta un factor adicional, que es la propuesta que se realiza desde el Plan Director para redefinir los límites de la Reserva en la zona del palmeral. Esta redefinición consistiría básicamente en dejar fuera de los límites de la Reserva los suelos urbanos funcionales, que corresponderían a la anteriormente definida “área urbana del palmeral”. Estos suelos no son susceptibles de aportar ningún elemento valioso a la Reserva, su restauración supondría una total alteración del funcionamiento del entorno urbano, y su gestión distraería esfuerzos y medios para la gestión de las áreas más valiosas de la Reserva, que son las que fundamentan su protección bajo la figura de Reserva Natural Especial. Por tanto, la zonificación que propone esta alternativa es la siguiente:

Zona de Uso Especial: albergaría el “área urbana del palmeral”, tal y como se definió ésta en el apartado anterior. Aquí se asume la clasificación del suelo establecida por el Plan General, es decir, sería Suelo Urbano. Además, se propone desde el presente Plan Director su exclusión de la Reserva para evitar conflictos y facilitar la gestión.

Zona de Uso General: albergaría el resto de las áreas de la Zona del palmeral. También se mantendrían la misma clasificación y categorización propuesta en la alternativa restrictiva, a excepción del Suelo Rústico de Protección Paisajística-3 (del entorno urbano), que pasaría en esta alternativa a ser Suelo Urbano incluido en la Zona de Uso Especial.

4.3.3.2. EFECTOS DIFERENCIALES DE CADA ALTERNATIVA Y GRADO DE ADECUACIÓN A LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES DEFINIDOS.

El Modelo Permisivo (urbano) no se considera aceptable teniendo en cuenta los valores naturales presentes en el sector del palmeral, independientemente de su grado de conservación. La presencia de estos elementos naturales y/o seminaturales exige una clasificación de suelo consecuente con su protección. Esta clasificación no puede ser otra que la de suelo rústico.

Para complementar esto, debe tenerse en cuenta que la Reserva Natural tiene además la condición de Lugar de Interés Comunitario en atención, entre otros, a la presencia en ella de un hábitat de los considerados prioritarios por la Directiva Hábitat, que es concretamente el hábitat denominado “Palmerales de *Phoenix*” (código 9370*), cuya principal expresión en la Reserva se concentra en el sector del palmeral (exceptuando algunos ejemplares de *Phoenix* en el sistema dunar).

No es admisible por tanto desde ningún punto de vista el mantenimiento de la zonificación (según el Plan General) de suelo precedente, que aunque considerando al sector más “natural” del palmeral un espacio libre (un parque urbano, concretamente), no es la figura idónea para promover la conservación y protección de los elementos naturales que alberga.



El Modelo Restrictivo (Rústico) sí responde a la aptitud de suelo del sector del palmeral que alberga los ya señalados elementos naturales y seminaturales, por lo que sería la solución más adecuada para una correcta gestión de estos elementos. No obstante, esta alternativa resulta problemática sin embargo para las áreas con clara vocación y funcionalidad urbana situadas en el borde del sector del palmeral.

Estas áreas, totalmente transformadas y con marcado carácter urbano, no tienen una función (ni la han tenido en décadas) en el sistema natural cuya protección persigue la Reserva, por lo que carece de sentido una eventual restauración de los valores naturales que en su día pudieron albergar estas áreas.

Por contra, algunas de estas áreas juegan un papel importante en la trama urbana del entorno. Este es el caso del sistema viario funcional, que enlaza Campo Internacional con la carretera del Faro y que da acceso a los equipamientos existentes y previstos entre ambas vías (el aparcamiento y la futura residencia geriátrica). Pese a que parte de estos equipamientos no existen, no tiene sentido su clasificación como rústico, ya que siempre estará separado del resto del palmeral por el sistema viario funcional, y por su naturaleza (un talud de elevada pendiente) tampoco es susceptible de albergar de forma adecuada un eventual intento de restauración del hábitat del palmeral.

El Modelo Flexible (Mixto) conjuga las dos alternativas previas, de forma que se aplica a cada una de las áreas identificadas la zonificación y clasificación más acorde con la vocación y aptitud del suelo. Así, se mantienen la clasificación de suelo urbano en aquellas áreas plenamente urbanizadas y funcionales, y/o en las que su reclasificación a rústico no aportaría valores adicionales a la Reserva.

Esta alternativa responde además a la propuesta que desde el presente Plan Director se hace respecto a la re-delimitación de la Reserva en este sector. Así, se mantiene la clasificación del suelo urbano en aquellos sectores para los cuales el Plan Director propone su exclusión de los límites de la Reserva. Este mantenimiento de la clasificación permitirá que una vez esta re-delimitación se haga efectiva, los suelos se integren directamente en la ordenación hecha desde el Plan General, sin necesidad de modificaciones adicionales.

Por otra parte, se clasifican como rústicos los terrenos que albergan elementos naturales y/o seminaturales, pero que se caracterizan por formar una unidad continua y básicamente libre de edificación, donde sí son viables las labores de restauración y conservación de los elementos naturales, compatibles sin embargo con un uso público intenso pero regulado.

Por tanto, se considera que es ésta la alternativa óptima para el sector del palmeral, ya que es la que mejor se adecua a sus valores naturales y permite en consecuencia una gestión más eficiente de los mismos.



4.3.4. Alternativas para el Anexo II.

4.3.4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Se plantean, al igual que para la zona del palmeral, alternativas encuadrables en los tres modelos globales de clasificación y zonificación:

Modelo Restringido (Rústico): se definiría el sector como Zona de Uso General, al tener una menor calidad relativa dentro de la Reserva, por lo que admitiría una elevada afluencia de visitantes (concretamente asociada al tránsito hacia la playa y hacia las actividades recreativo-deportivas que en ella se desarrollan). Además porque puede servir para el emplazamiento de ciertas instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de los usuarios del entorno de la Reserva, y concretamente de las playas.

Suelo Rústico de Protección Costera: se limitaría la categorización del suelo a esta única categoría por considerarse que es la recuperación/conservación de la dinámica y características del medio físico de esta parte de la Reserva el objetivo principal a perseguir en este área.

Esta alternativa se justifica por la situación de las instalaciones del Anexo II, que al invadir la zona de dominio público marítimo terrestre, podrían estar interaccionando con la dinámica sedimentaria marina-eólica que ha conformado el sistema dunar que hoy protegemos con la Reserva, aunque se desconoce hasta qué punto puede estar llegando esta interacción.

Por otra parte, como se indica en el Artículo 54 del TR, su integración en el Dominio Público y en un Espacio Natural son dos razones para su clasificación como rústico. Y al no tratarse de instalaciones que, por su naturaleza, no puedan ubicarse en otro lugar que el dominio público, tampoco es pertinente su ubicación en éste según la Ley de Costas.

Modelo Permisivo (Urbano): se definiría una Zona de Uso Especial, que asumiría la clasificación de suelo establecida en el Plan General, que sería la de Suelo Urbano. En esta alternativa, al igual que ocurría en el área urbana del palmeral, se pretende recoger el carácter plenamente urbano que presentan en la actualidad estos suelos.

Modelo Flexible (Mixto): se define una Zona de Uso General, pero que en este modelo asumiría, al contrario que en el Modelo Restringido, la clasificación y categorización del Plan General, es decir, Suelo Urbano Consolidado. No obstante, a diferencia de la Zona del Palmeral, no se plantea en este caso su exclusión de la Reserva.

4.3.4.2. EFECTOS DIFERENCIALES DE CADA ALTERNATIVA Y GRADO DE ADECUACIÓN A LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES DEFINIDOS.

Una ordenación consecuente del Anexo II debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Es una zona totalmente urbana y funcional. De hecho, su eliminación generaría un problema importante para el acceso de los usuarios de la



Playa del Inglés, al eliminarse esta amplia zona de aparcamiento y servicios.

- Se localiza en el interior del dominio público marítimo-terrestre, lo cual supone un reconocimiento de que el suelo que ocupa desempeña un papel en los procesos litorales.
- No se dispone de un estudio específico sobre la existencia o intensidad de la interacción de esta estructura con la dinámica sedimentaria eólica y/o litoral. Este estudio es esencial para conocer la influencia del Anexo II sobre la dinámica del medio físico del resto de la Reserva.

Por lo tanto, el Anexo II es una estructura urbana plenamente funcional que invade de forma notoria el dominio público marítimo-terrestre, pero cuya interacción con la dinámica sedimentaria del resto de la Reserva es desconocida.

Su funcionalidad urbana convierten en poco adecuada su reclasificación a suelo rústico y su consecuente estado de “fuera de ordenación”, ya que éste sólo podría conducir a la degradación de sus características, que actualmente requerirían en cualquier caso la realización de acciones encaminadas a su integración paisajística en la Reserva.

Por otra parte, aunque se considere que la mejor gestión para este sector actualmente es la urbana, no puede soslayarse de ninguna manera su invasión del dominio público marítimo-terrestre ni, más importante aún para la Reserva, la posibilidad de que exista interacción con los mecanismos de dinámica sedimentaria relevantes para la misma.

Por lo tanto, se considera que la alternativa más adecuada en estos momentos es la de mantener la clasificación urbana del Anexo II, pero sujeta esta clasificación a las conclusiones que se deriven de estudios a realizar sobre la interacción entre esta estructura y la dinámica sedimentaria actual del sistema.

De las conclusiones de estos estudios, así como de la cooperación entre las administraciones responsables de la Reserva y del dominio público marítimo-terrestre, debe concluirse el definitivo destino del Anexo II. Este destino podrá ser su mantenimiento en las condiciones actuales, admitiendo su función urbana; su demolición, para restaurar la dinámica sedimentaria natural; o su remodelación si ésta es suficiente para garantizar dicha restauración.

Por lo tanto, el Plan Director propone el mantenimiento transitorio de la clasificación urbana del suelo del Anexo II, dentro del marco de una Zona de Uso General. No obstante, debe abordarse una adecuación de este sector a los valores medioambientales, y en cualquier caso paisajísticos, de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas.

4.4. Alternativa adoptada

Se adopta el Modelo Flexible para la zonificación, clasificación y categorización del suelo incluido en la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas (ver Mapa de Zonificación y Mapa de Clasificación y Categorización del Suelo).



Este modelo tiene en cuenta los criterios de ordenación expuestos en el planteamiento general de las alternativas, y conduce a la siguiente clasificación, categorización y zonificación:

En la zona de la Charca se establece una Zona de Exclusión, que acoge un Suelo Rústico de Protección Natural-1 (Integral), con el fin de proteger los procesos y elementos más frágiles.

En el área dunar adyacente se mantiene en cambio la Zona de Uso Restringido ya establecida por el anterior Plan Director, aunque se adoptarán medidas desde el presente Plan para que el uso público en esta zona sea en efecto reducido, tal y como exige esta Zonificación. En esta Zona la clasificación del suelo será Suelo Rústico de Protección Natural-2 en su mayor parte, diferenciándose un pequeño sector de Suelo Rústico de Protección Natural-3 (Arqueológico), a los cuales se superpone el Suelo Rústico de Protección Costera en el área de estos suelos incluida en el dominio público marítimo-terrestre.

En el palmeral se define una Zona de Uso Especial para albergar las áreas de Suelo Urbano Consolidado cuya exclusión de los límites de la Reserva se propone desde el Plan Director. En el resto del palmeral, bajo una Zona de Uso General, se definen dos categorías de Suelo Rústico de Protección Paisajística: del palmeral y de recreo. En la primera se protegerán los valores naturales y paisajísticos del palmeral, compatibilizándolos con un uso público moderado. En el de recreo, se podrán llevar a cabo actuaciones dirigidas a permitir un uso público intenso, relacionado no obstante con la Reserva.

También en el caso del Anexo II se elige el Modelo Flexible, que respeta la clasificación de Suelo Urbano Consolidado ya asumida por el anterior Plan Director, pero que lo hace bajo una Zona de Uso General. Se propone desde el Plan Director la realización de estudios que diluciden el papel que la estructura del Anexo II desempeña en la dinámica sedimentaria del resto de la Reserva. En función de las conclusiones de estos estudios, y en coordinación con la administración responsable del dominio público marítimo-terrestre, se deberá tomar una decisión sobre el futuro de estas instalaciones, y sobre la clasificación y categorización del suelo que ocupan. En cualquier caso, no se propone desde el Plan Director la exclusión de este sector de los límites de la Reserva, ya que se trata de una estructura que claramente invade el ámbito protegido por el Espacio Natural, tenga o no interferencia con el funcionamiento del resto del mismo.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN GENERAL PROPUESTA

5.1. Objetivos del Plan Director

Del diagnóstico ambiental de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas se deduce que “el objetivo “a perseguir desde el presente Plan Director es, fundamentalmente, *restaurar y salvaguardar la naturalidad y aislamiento del Espacio Natural.*



Del cumplimiento de este objetivo fundamental depende la consecución de otros objetivos que no pueden considerarse de forma independiente a aquel. Por ello, todos los objetivos que se definen a continuación dependen inevitablemente para su consecución, de la consecución del primer objetivo.

Por la gravedad de la situación actual, este Plan Director primará las actuaciones referidas a restauración y protección del espacio frente a agresiones externas, en detrimento de aquellas dirigidas al estudio de los valores naturales del medio, si bien éstas no se descartan en modo alguno. No obstante, se considera que sólo pueden llevarse a cabo consecuentemente una vez los elementos a los cuales se dirijan dichos estudios no se encuentren en proceso o riesgo de alteración.

Será objetivo por tanto de subsiguientes Planes Directores retomar estos aspectos como objetivos prioritarios, una vez las principales afecciones sobre el Espacio hayan cesado y los elementos, comunidades, hábitats puedan iniciar su restauración natural.

Los objetivos globales a cumplir por el Plan Director son los siguientes:

- a. Restaurar y salvaguardar la naturalidad y aislamiento de este paisaje de tal modo que permanezca relativamente libre de alteración humana.
- b. Ordenar los usos y actividades recreativas existentes dentro de la Reserva Natural, armonizándolos con la conservación de sus valores naturales.
- c. Fomentar la educación ambiental y el conocimiento público de los valores paisajísticos y ecológicos del área.
- d. Compatibilizar el disfrute público del litoral con los objetivos de conservación-restauración del Espacio Natural.
- e. Favorecer y mantener la conservación del ecosistema de la Charca y sus condiciones de equilibrio, así como los procesos ecológicos que la sustentan.
- f. Salvaguardar las comunidades y especies más frágiles y valiosas de la Reserva, así como sus procesos.
- g. Salvaguardar el funcionamiento del sistema, eliminando las construcciones y usos que puedan afectarle.
- h. Restablecer las condiciones ambientales que permitan asegurar la dinámica de las comunidades naturales actuales y la reintroducción de las especies de flora y fauna propias de la Reserva Natural.
- i. Realizar una gestión integrada de la Reserva, independientemente de la clasificación del suelo.

5.2. Modelo de ordenación del territorio propuesto

El presente Plan Director prevé un modelo de ordenación de la Reserva basado en la consecución de los objetivos básicos antes señalados. Teniendo



en cuenta los impactos y usos que actualmente inciden sobre el Espacio Natural y la evolución prevista de la situación, se priorizan las acciones encaminadas a regular estos usos e impactos, para luego poder abordar aquellas actuaciones que se refieren a la restauración de las condiciones naturales preexistentes. Esta priorización obedece a la urgente necesidad de eliminar aquellos agentes que interactúan con los procesos ecológicos y físicos del Espacio antes de poder abordar con garantías la recuperación de aquellos elementos susceptibles de tal regeneración.

El modelo de ordenación que se propone se basa en seis puntos fundamentales, que aglutinan a todos los objetivos que el Plan Director plantea para la Reserva. Estos puntos son, a grandes rasgos, los siguientes:

- Eliminar el libre tránsito y estancia que actualmente se produce en el interior de la Reserva y específicamente, por su fragilidad, aquél que se realiza sobre las áreas interiores de la misma.
- Reordenar el área de la Reserva situada en el margen derecho del Barranco de Maspalomas, de forma que cumpla las funciones de ¹)compensar la eliminación del uso recreativo de las áreas interiores de la Reserva; ²)divulgar el conocimiento de los valores de la Reserva; ³)acoger instalaciones y equipamientos relacionados con las dos funciones anteriores.
- Interconectar las decisiones de índole estrictamente ambiental que se tomen en el ámbito de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas con el resto de las decisiones que afecten a su ámbito, de forma que se garantice el desarrollo sostenible del Espacio Natural.
- Proteger a la Reserva de las actuaciones que puedan afectar fundamentalmente a dos elementos: los procesos ecológicos que se desarrollan en la Charca y sistemas hidrófilos asociados y los procesos sedimentarios que conforman el sistema dunar.
- Continuar aquellos proyectos iniciados durante el anterior Plan Director que requieren de seguimiento.
- Abordar los estudios dirigidos a la caracterización de los procesos dinámicos que alberga la Reserva, los cuales deben condicionar la ordenación del Espacio.

Estos puntos se desarrollarán bajo Programas de Actuación, que se definen en el documento de "Programa de Actuación" del Plan Director. No obstante, a continuación se detallan los objetivos fundamentales que se persiguen.

5.2.1. Regulación del tránsito y estancia en el interior de la Reserva

Desde el presente documento, y teniendo en cuenta la situación actual de la Reserva, se considera que una actuación prioritaria, urgente y absolutamente necesaria para garantizar la conservación de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas es la regulación del tránsito y estancia en el interior de la Reserva. Esta necesidad se basa en los siguientes hechos:



- estar rodeada de un área urbana que ha crecido y sobrevive en gran parte por el reclamo del paisaje que alberga la Reserva y su disfrute.
- el uso de las playas del Inglés y Maspalomas requiere y/o implica el tránsito de sus usuarios a través de la Reserva, bien para acceder a las playas o bien para la realización de paseos.
- las áreas interiores de la Reserva (áreas de dunas fijas y móviles) están siendo utilizadas y promocionadas como “área de contacto sexual”. Esto es especialmente grave por cuatro razones fundamentales.

En primer lugar porque se hace una promoción encubierta y engañosa desde los sectores turísticos utilizando como reclamo la posibilidad de uso absolutamente libre de las dunas como zona de contactos. De esta forma, los turistas atraídos por el reclamo ejercen el “derecho” de uso de la zona que creen tener, siendo totalmente inconscientes de la situación de protección del sistema dunar.

En segundo lugar, porque para el desarrollo de estas actividades, los usuarios se construyen “refugios”, utilizando para ello piedras y vegetación, lo cual implica evidentemente la destrucción de evidencias geológicas de procesos y la alteración de los procesos ecológicos naturales de la Reserva. Además su tránsito provoca la multiplicación de las sendas, alterando la estructura del sustrato y la viabilidad de la vegetación.

En tercer lugar, porque a la promoción engañosa desde el sector turístico se une la promoción “boca a boca” que hacen los mismos usuarios de la zona. Teniendo en cuenta que gran parte de esta promoción se hace a través de Internet (páginas web, chats, etc.), puede tenerse una idea del alcance que esta segunda promoción puede tener, y el número potencial de usuarios que podrían actuar sobre las dunas en un futuro cercano.

En cuarto lugar, porque ya en la actualidad, la intensidad a que ha llegado este uso prácticamente imposibilita el desarrollo del uso educativo y divulgativo del espacio, y sobre todo cuando este uso educativo se pretende para grupos escolares.

Todos estos hechos conducen al planteamiento de restringir de forma drástica el tránsito y la estancia en el interior de la Reserva, antes de que el daño al sistema natural sea totalmente irreparable. No obstante, se considera desde el Plan Director que una restricción absoluta no es aconsejable, ya que el potencial educativo-divulgativo de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas es enorme, y no debe privarse de él ni a la población local ni a la visitante.

Se considera asimismo que dar a conocer los valores naturales de la Reserva, incluso su alteración por la intervención antrópica en su entorno, repercutirá muy favorablemente no sólo en ella, sino fundamentalmente en el sector turístico que explota su presencia.



Este sector económico se limita en la actualidad a la explotación del paisaje de la Reserva. No obstante, los turistas desconocen casi absolutamente el valor que encierra ese paisaje, por lo que no lo respetan y admiran en su justa medida. Y por otra parte, la Reserva sólo recibe las afecciones (y en ningún caso los beneficios) de la explotación turística de su territorio y entorno.

Se plantea por lo tanto la validez de la aplicación de un modelo similar al que se utiliza en otros enclaves cercanos de elevado valor natural y gran atractivo turístico, como pueden ser los seguidos en los Parques Nacionales de Timanfaya o Doñana. En estos enclaves, que comparten con las Dunas de Maspalomas su incalculable valor natural y educativo, así como su fragilidad, se compatibiliza una protección estricta del medio natural (mediante la regulación exhaustiva del tránsito) con la divulgación de sus valores e, incluso, con la autofinanciación de la conservación del espacio natural.

Se considera que la opción seguida por estos espacios (y otros muchos) es perfectamente válida y aplicable a la Reserva. No obstante, el presente Plan Director se limitará a establecer la restricción y regulación del tránsito en el interior de la Reserva, estableciendo las normas que estas actividades deben cumplir. Se plantea además la conveniencia de que las visitas sean guiadas para conseguir los mejores resultados divulgativos y educativos a la par que las mejores garantías de conservación. No obstante, también podrá regularse el acceso mediante autorización.

Por lo tanto, el Plan Director propone las siguientes medidas para la regulación del tránsito y estancia en el interior de la Reserva:

- Se prohibirá la estancia en el interior de la Reserva (Zonas de Uso restringido y Exclusión), y sólo se permitirá el tránsito libre en el sector de dunas móviles (unidad ambiental A1).
- El tránsito por el resto de la Zona de Uso Restringido será autorizable, restringiéndose en cualquier caso a los senderos señalizados. Además se estudiará la ubicación de paneles interpretativos a lo largo de estos senderos, de forma que informen de los elementos y características relevantes de cada sector atravesado.
- El acceso a las playas se realizará fundamentalmente desde el Faro y desde el Anexo II, aunque se mantendrá el acceso desde los Apartamentos Santa Mónica, así como el sendero entre el Hotel Riu Palace y la Punta de Maspalomas, siendo no obstante el acceso a este sendero autorizable.
- Se reforzará de forma muy marcada la señalización de la Reserva, ya que la existente en la actualidad es insuficiente. Esta insuficiencia deriva en gran medida del alto número de puntos de contacto entre las zonas urbanizadas y sus usuarios y la Reserva. En consecuencia, se colocarán señales informativas a lo largo de toda la zona urbanizada que rodea a la Reserva, y concretamente a lo largo de los paseos. Estas señales deben



incluir la posición del observador respecto a la Reserva, la indicación de los accesos a la playa y de los accesos al interior de la Reserva, dejando clara la función (acceso libre a la playa o acceso libre o restringido a la Reserva) de cada uno de estos accesos. Además deben dejar especialmente claro (ésta será su principal función) la prohibición de acceso al interior de la Reserva fuera de las áreas y senderos señalizados a tal fin. Evidentemente estas señales se colocarán además junto a cada uno de los accesos a la Reserva y a las playas, debiendo garantizar su ubicación que los usuarios reciban el mensaje que se pretende transmitir.

También se colocarán señales a lo largo del límite de la Reserva con las playas. En el resto del límite litoral, las señales de delimitación se situarán a una distancia entre ellas tal que desde una señal sea visible la anterior y la siguiente, según especifica el artículo 3.7 de la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Esta regulación restrictiva del uso de las áreas más frágiles de la Reserva debe verse compensada por ofertas alternativas para el recreo de la población, que sirvan a su vez de promoción de los valores naturales de la Reserva y en consecuencia de respeto a la misma. Por esta razón, desde el Plan Director se promueve la dotación efectiva de equipamientos en el área del palmeral, mediante la creación de un Parque Ambiental, que deben cubrir la actualmente insatisfecha demanda de un lugar de estancia alternativo y/o complementario al de las playas, tradicionalmente solicitado por la población local.

Además esta zona deberá promover activamente el conocimiento de la Reserva, y en especial de su entorno más inmediato (es decir, el palmeral y la Charca). Dado que el entorno de la Charca será zona de exclusión, la interpretación de sus valores debe hacerse desde esta zona a ubicar en el palmeral, aunque sí podrá accederse desde ella a los senderos señalizados en el interior del sistema dunar.

5.2.2. Creación del Parque Ambiental del Palmeral.

En los suelos de la Reserva incluidos en Campo Internacional, se creará un Parque Ambiental. En este Parque se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para ¹⁾restaurar y conservar los restos del antiguo Oasis de Maspalomas, en aquellos sectores en que esta restauración es viable; ²⁾permitir el uso de gran parte del área libre resultante como área recreativa; y ³⁾acoger equipamientos que, vinculados a los valores de la Reserva, cumplan una función divulgativa-educativa. En este Parque se situará además el nuevo Centro de Interpretación de la Reserva.

Aunque este área cumplirá en esencia las funciones del parque urbano que la ordenación municipal preveía para esta zona, la figura de Parque Ambiental llegará más allá de la mera puesta a disposición de la población local y visitante de un área libre.

Este Parque deberá cumplir además las funciones educativas y divulgativas que su inclusión en una Reserva Natural implican. Por ello, todas las



instalaciones y equipamientos que puedan localizarse en su interior deben estar indefectiblemente ligados a una función educativa y divulgativa de la Reserva, ya sea total o parcialmente.

La localización de los equipamientos debe restringirse a las zonas de menor valor natural actual del palmeral, que se localizan mayoritariamente en el sector sur del palmeral (y concretamente en la parte oeste del mismo).

Para el diseño de este Parque se siguen las premisas planteadas por el Proyecto Oasis 2000, ya recogidas en el anterior Plan Director, que preveía la recreación de charcas semipermanentes, una red de senderos por el interior del sector (ya ejecutados al norte de este sector), la construcción de un Centro de Interpretación y de equipamientos ligados a esta misma función, así como la demolición de la edificación ubicada en la parcela P.

Ligada a la interpretación de la Reserva, se propone la construcción de una torre de observación al sureste del sector, que permita la observación de la Charca y gran parte del sistema dunar. En esta torre se colocarían paneles explicativos, que informen a los observadores de los procesos biológicos y físicos básicos que caracterizan a cada una de las áreas observables. También podrán colocarse telescopios que ayuden a la función educativa-divulgativa. También se colocarán telescopios a lo largo del Paseo de la Charca, de forma que se facilite la observación de la avifauna ligada a la misma.

La interpretación realizada dentro del Parque Ambiental podrá complementarse con el seguimiento de los senderos señalizados en el interior del sistema dunar. A éstos se accedería desde un acceso a situar al suroeste del Campo de Golf, en lo que se define como Área de Recepción de Usuarios de las Rutas.

Este Área de Recepción acogerá las instalaciones de control del acceso a los senderos señalizados. También partirán desde este área las eventuales caravanas de dromedarios. Esta actividad, que se considerará autorizable, podrá no obstante cambiar la ruta actual, según establece la normativa del Plan Director, transitando por alguno de los senderos señalizados para el tránsito pedestre por la Reserva, ya que así podrá potenciarse la función educativo-divulgativa que ineludiblemente debe cumplir para ser autorizable. El Área de Recepción de Usuarios albergará la zona de estancia de los animales, así como las instalaciones de recepción de usuarios y almacenamiento de pertrechos. La actual ubicación propicia el acceso de muchos usuarios al interior del campo dunar, al aprovechar el acceso existente para los usuarios de la actividad. Por tanto, deberán eliminarse las instalaciones actuales, restaurando el área que ocupan.

Se abordará además el levantamiento de la red viaria que aún perdura en el interior de este sector de la Reserva, incluyendo los restos (bordillo y bionda) de la vía de unión entre el Campo de Golf y Campo Internacional, en el tramo actualmente vallado. El vallado apoyado en estos restos debe mantenerse (si bien con una mejora de sus condiciones estéticas y funcionales), de forma que eviten el acceso incontrolado a la Zona de Uso Restringido. Por ello, desde este sector vallado sólo podrán acceder a la Reserva los usuarios que lo hagan



en dromedario, los que sean autorizados para transitar por los senderos o lo hagan utilizando los servicios de los guías.

En cuanto al uso actual, por parte de guaguas y taxis, de parte del sistema viario que divide al palmeral en dos sectores, deben hacerse una serie de consideraciones. Si este sistema viario se cerrase totalmente, sólo los taxis podrían dejar a sus pasajeros junto al Paseo, mientras que las guaguas, al no poder girar en el área junto al centro comercial de la parcela G, se verían obligadas a dejar a sus usuarios junto a la Estación de Guaguas, debiendo éstos caminar unos 250 m para llegar hasta el Paseo.

En consecuencia, la utilización parcial del sistema viario residual en el interior del palmeral presta en cierto modo un servicio a la Reserva, ya que favorece que los usuarios a las playas accedan a éstas por los extremos, situación que prevé intensificar el presente Plan Director. No obstante, esto no justifica dividir el palmeral en dos partes, y menos cuando la división está forzada por el tránsito de vehículos. Debe recordarse que el palmeral debe ser un área de estancia y recreo, donde debe primar la tranquilidad y el disfrute del medio, y estas condiciones que se persiguen no pueden ser compatibles con el tránsito de vehículos.

Por ello, el Plan Director propondrá que desde las instancias competentes se realice un estudio de las posibles soluciones para permitir el acceso de los vehículos de transporte público de viajeros hasta el Paseo de la Charca, donde podrán dejar y recoger a sus pasajeros. Entre estas soluciones, se considerará prioritaria la que restrinja la zona de tránsito de los vehículos a las inmediaciones del Centro Comercial de la Parcela G mediante la realización de una rotonda-“fondo de saco” similar a la que finaliza la Avda. Touroperador Neckermann en el contacto con la Reserva. La utilización de terrenos de la aneja zona verde pública que rodea al Villa Edén podría en este caso compensarse por la liberación de la superficie actualmente ocupada por la vía junto a esta zona verde.

Esta solución tendría la ventaja, además de evitar totalmente el tránsito por las cercanías del palmeral, de formar un continuo de disfrute peatonal a lo largo del palmeral y de la zona verde pública que rodea al Villa Edén.

Pese a que la ejecución de una rotonda entre la parcela G y la zona verde pública del Villa Edén se considera la ambientalmente más deseable, en caso de que ésta no fuese viable se estudiaría una alternativa para ejecutar una vía que, desde la zona de la parcela G, rodease por el este y norte a la parcela ocupada por el Villa Edén hasta comunicar con la vía de acceso al edificio de aparcamientos.

No obstante, se descarta totalmente la posibilidad de que esta vía discurra por el interior de suelos incluidos de la Reserva, ya que existen alternativas viables para evitar esta situación, que en cualquier caso afectarían a suelos clasificados como zona verde pública (pero nunca a Espacio Natural Protegido), pudiendo permitir además estas alternativas la liberación de espacio (el ocupado por al menos parte de la vía actual) para su incorporación a la categoría de zona verde pública.



5.2.3. Estudio, Conservación y Restauración del Medio

El presente Plan Director se centrará fundamentalmente en las actuaciones encaminadas a la restauración del aislamiento de las áreas naturales más frágiles del sistema y a la ejecución de actuaciones que permitan un uso público de aquellas áreas que pueden soportarlo.

Esta priorización responde a la degradación que el uso público no regulado provoca en la Reserva. Por lo tanto, se considera que las actuaciones dirigidas a la investigación no deben anteponerse a aquellas dirigidas a la restauración y mantenimiento de las condiciones naturales o a la dotación de alternativas para el uso público.

Es por esto por lo que las labores de investigación no se consideran prioritarias, aunque no se descarta en absoluto su realización en los primeros años de vigencia del Plan Director, siempre que su financiación no desvíe fondos de las actuaciones prioritarias.

Una vez la ejecución de las actuaciones prioritarias consiga el objetivo de la restauración del aislamiento del sistema, éste podrá recuperarse en gran medida de forma natural.

No obstante, sí se considerará prioritaria la realización de aquellos estudios dirigidos a la caracterización de los procesos dinámicos de la Reserva, ya que los resultados de estos estudios deben condicionar la ordenación del espacio. Entre estos estudios se consideran la caracterización hidrológica de la Charca y su entorno, la caracterización de la dinámica sedimentaria litoral en el entorno de la Reserva y su interconexión con la dinámica eólica, y el estudio de la interacción de la estructura del Anexo II con la dinámica sedimentaria de la Reserva.

Aparte de estas consideraciones, sí se consideran prioritarios desde el Plan Director, por cuanto constituyen la continuación de la labor iniciada durante el anterior Plan, el seguimiento de los proyectos de restauración, reintroducción y control ya iniciados, para lo cual deben destinarse partidas anuales que permitan la consecución de los objetivos iniciales planteados en cada uno de esos proyectos.

5.3. Grado de adecuación entre las determinaciones, la calidad ambiental y la capacidad de acogida de las Unidades Ambientales.

El objetivo fundamental de la figura del Plan Director es la ordenación de un Espacio Natural Protegido. Por tanto, las determinaciones se adoptan en función de la calidad ambiental de las diferentes áreas identificables en la Reserva, y teniendo en cuenta la capacidad de acogida de las mismas, existiendo por tanto un alto grado de adecuación.

5.4. Medidas ambientales protectoras y correctoras.

Todas las medidas contenidas en el Plan Director de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas son, por definición, medidas correctoras y protectoras del Espacio Natural Protegido para el cual se proponen. La



justificación de la adopción de las medidas se realiza a lo largo del presente documento, por lo que no se reincidirá en este apartado en consideraciones ya realizadas, y que dimanen directamente de los aspectos identificados en la Memoria Informativa.

5.5. Zonificación

En el ámbito de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas se establece la siguiente zonificación, con el objeto de armonizar el uso público del espacio con los fines de protección y conservación que se persiguen, en aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido (Decreto Legislativo 1/2000). Esta zonificación responde a las tipologías y áreas descritas en los siguientes apartados, y señaladas en el Mapa de Zonificación.

5.5.1. Zona de exclusión

Constituida por aquella superficie con mayor calidad biológica y que contiene en su interior los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados y representativos. El acceso será regulado atendiendo a los fines científicos o de conservación.

Abarca una superficie de 42,6 ha, y contiene en su interior las siguientes zonas:

- Área de la Charca, que engloba el entorno más inmediato a la misma, coincidiendo con el área actual de señalización de prohibición de acceso a la Charca.
- Área adyacente a la Charca en la dirección este, delimitada por el sendero señalizado nº 3 por el este y con la actual ruta de dromedarios y línea de señalización de prohibición de acceso a la Charca por el norte. En este área se localiza la mayor concentración de un endemismo local de la entomofauna.

El objetivo de esta Zona es la protección del área en la que se localizan los procesos ecológicos más frágiles y los valores biológicos más elevados (avifauna ligada a la Charca, entomofauna exclusiva).

5.5.2. Zona de uso restringido

Constituida por aquella superficie de alta calidad biológica y elementos frágiles y representativos, cuya conservación admite un reducido uso público, utilizando medios pedestres (salvo las excepciones contempladas en el Plan Director) y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas que no estén directamente relacionadas con la gestión de la Reserva.

Abarca una superficie de 292,9 ha y se corresponde básicamente con el sector de dunas (móviles y fijas).

El objetivo de esta zona es proteger los valores naturales, físicos y ecológicos que alberga la Reserva, pero admitiendo un reducido uso público con finalidad educativa y/o divulgativa de estos valores.



5.5.3. Zona de uso general

Constituida por aquella superficie que, por su menor calidad relativa dentro de la Reserva Natural, permite una afluencia mayor de visitantes, pudiendo servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio no sólo de las comunidades locales, sino también de la misma Reserva.

Abarca una superficie de 19,9 ha y, en aplicación del artículo 22.4.e del Texto Refundido (Decreto legislativo 1/2000), se consideran englobados en esta zona los siguientes sectores:

Zona de Uso General-I (palmeral): comprende el sector de suelo perteneciente a la urbanización Campo Internacional, delimitado al oeste por el sistema viario funcional; al norte por el aparcamiento de los complejos Maspalomas Espléndido y Suite Hotel Dunas Maspalomas; al sur por la urbanización Oasis y al este por la Zona de Uso Restringido.

El objetivo de esta zona es proteger y restaurar los elementos naturales que constituyeron el antiguo Oasis de Maspalomas, compatibilizando esta protección con la dotación, en las áreas de menor valor de esta zona, de equipamientos y servicios que redunden en beneficio tanto de la población local como de la Reserva, al constituir también un área de educación y divulgación de los valores de la Reserva.

Zona de Uso General-II (Anexo II): corresponde al sector de Suelo Urbano Consolidado del Anexo II, delimitado al oeste y norte por la urbanización Playa del Inglés y al este y sur por la Zona de Uso Restringido. La clasificación y categorización del suelo, así como el destino de las instalaciones del Anexo II, se considera transitoria y a expensas de las conclusiones de estudios sobre su papel en la dinámica sedimentaria de la Reserva.

5.5.4. Zona de uso especial

Constituida por aquellos sectores en los que existen zonas urbanas preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento territorial y urbanístico.

En aplicación del artículo 22.4.f del Texto Refundido, se engloban en esta zona los sectores de suelo urbano del Campo Internacional, que rodean por el norte y oeste a la Zona de Uso General-I (palmeral), con una superficie de 4,2 ha.

El objetivo de esta zona es asumir la clasificación del suelo urbano consolidado en los sectores para los que se propone su exclusión de los límites de la Reserva. En atención a este objetivo, se asume su clasificación y funcionamiento urbano en tanto no se lleven a cabo las actuaciones propuestas desde el Plan, de forma que no se obstaculice su funcionamiento y vocación "natural", que son urbanos.



5.6. Clasificación y categorización del suelo

En el interior de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas se clasifican los siguientes suelos:

Suelo Urbano: abarca los suelos urbanos establecidos por el Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, englobados bajo la Zona de Uso Especial o General-II definidas por el presente Plan Director. Esta clasificación se justifica por el artículo 50 del TR, ya que se trata de suelos ya transformados por la urbanización.

Suelo Rústico: abarca las Zonas de Exclusión, de Uso Restringido y de Uso General-I definidas por el presente Plan Director. Se justifica esta clasificación por verificar estos suelos varios de los criterios que definen al suelo rústico, según el artículo 54 del TR.

En el Suelo Urbano, la categoría aplicable es la de Suelo Urbano Consolidado.

En el Suelo Rústico, las categorías que se distinguen son las siguientes:

Suelo Rústico de Protección Natural: abarca los suelos de la Reserva incluidos en las Zonas de Exclusión y de Uso Restringido. Su objetivo es la protección de los valores y procesos naturales que alberga la Reserva. Se distingue el Suelo Rústico de Protección Natural-1 (Integral), que define la Zona de Exclusión, por albergarse aquí los elementos más valiosos, que deben quedar libres de toda interacción que no sea estrictamente necesaria. La Zona de Uso restringido se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural-2, a excepción de un sector de Suelo Rústico de Protección Natural-3 (Arqueológico) para contemplar la existencia de un yacimiento arqueológico.

Suelo Rústico de Protección Paisajística: abarca los suelos incluidos en la Zona de Uso General-I (palmeral). Se distinguen dos sub-categorías:

- Suelo Rústico de Protección Paisajística-1 (del Palmeral): tiene como objetivo fundamental proteger los valores naturales y paisajísticos del sector que alberga los restos del antiguo Oasis. Se permite por lo tanto un uso público moderado, que sea compatible con la protección de los valores naturales.
- Suelo Rústico de Protección Paisajística-2 (de Recreo): su objetivo es preservar el valor paisajístico del espacio, pero admitiendo a su vez la ubicación de instalaciones y equipamientos que redunden en beneficio de la población local y visitante, al mismo tiempo que promueven la divulgación de los valores naturales de la Reserva.

Suelo Rústico de Protección Costera: Se superpone a la mayor parte de la superficie de Suelo Rústico de Protección Natural y parte del de Protección Paisajística, con la finalidad de ordenar el dominio público marítimo-terrestre y las zonas de servidumbre y protección situadas en el interior de la Reserva.



5.7. Delimitación de asentamientos rurales y agrícolas

En el interior de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas no existen asentamientos rurales ni agrícolas.

5.8. Delimitación de sistemas generales y equipamientos estructurantes

Desde el Plan Director, se prevé la localización de un Sistema General de Espacios Libres: Parque Ambiental, en la Zona de Uso General-I (palmeral). Este sistema tendrá como objetivo descongestionar las zonas más frágiles de la Reserva, mediante la dotación de espacios libres que presten un servicio a la población local y visitante y que la disuadan de acceder al entorno de las Dunas.

Las instalaciones previstas en el interior de este Parque Ambiental son las siguientes:

- Un Centro de Interpretación
- Una zona de recreación de charcas semipermanentes.
- Un área recreativa, con las instalaciones básicas necesarias (puntos de fuego y agua, aseos, mesas, etc.) para dar respuesta al tradicional requerimiento de áreas de estancia en las cercanías de las playas.
- Una torre de observación de la Charca y Dunas de Maspalomas. Esta torre se situaría en el extremo sur de este sector, y estaría dotada con paneles interpretativos que incluyesen los aspectos más relevantes del paisaje observable y los procesos implicados.
- Podrá ubicarse una instalación de divulgación-interpretación de los valores biológicos de la Reserva, donde se pueden integrar un aviario, un jardín botánico e incluso un insectario en que se ponga de relieve la riqueza de la entomofauna de la Reserva. En cualquier caso, esta instalación debe albergar, aunque no necesariamente de forma exclusiva, especies presentes (actualmente o en el pasado) en la Reserva. Puede tener la categoría de equipamiento.
- Puede admitirse algún equipamiento "insignia" de índole cultural (sala de exposiciones o similar), aunque su ubicación estaría restringida en todo caso a las áreas actualmente desprovistas de vegetación natural.

El Parque Ambiental se desarrollará en el sector oeste de la Zona de Uso General-I (palmeral). No obstante, se reservará el Suelo Rústico de Protección Paisajística del Palmeral para la conservación de este hábitat y para un uso público moderado, así como para la ubicación del sistema de charcas ya ejecutado. Al sur de este suelo, en el resto de la superficie del Parque Ambiental, se ubicará el resto de instalaciones previstas.

En la margen izquierda del barranco, dentro de la Zona de Uso General-I (palmeral) pero fuera del Parque Ambiental, se ubicará el Área de Recepción



de Usuarios de las Rutas, en la que se ubicará el Centro Operativo de la Reserva.

5.9. Usos globales e intensidades de uso

Desde el Plan Director se aborda una regulación de los usos susceptibles de desarrollarse en la Reserva.

USO PEDESTRE: este uso se regula en las áreas de mayor valor natural, en las que el desarrollo inadecuado del mismo está provocando en la actualidad una intensa afección al medio. De esta forma, sólo se permitirá el acceso público regulado a la Zona de Uso Restringido, exceptuándose el sistema de dunas móviles englobado en la unidad ambiental A1, en la que el tránsito podrá ser libre. El uso pedestre debe desarrollarse en el resto de la Zona de Uso Restringido siguiendo los senderos señalizados, previa autorización por parte de la entidad gestora del espacio, pudiendo ésta utilizar el servicio de guías-intérpretes. Las Rutas tendrán su inicio y fin en los accesos del Hotel Riu Palace y en el Área de Recepción de Usuarios (a excepción del sendero entre el Riu Palace y la Punta de Maspalomas). Se prohibirá en todo caso la estancia en el interior del Espacio Natural.

En cuanto al tránsito asociado al acceso a las playas, éste se restringirá a los dos extremos de éstas. No obstante, también podrá accederse a ellas (concretamente a la Playa del Inglés) desde el acceso situado junto a los Apartamentos Santa Mónica.

RUTA EN DROMEDARIO: en este uso no es la intensidad ni la forma de desarrollo de la ruta los factores que afectan a la Reserva, sino la forma de explotación de la actividad. Ésta dispone de instalaciones en el interior de la Zona de Uso Restringido, ya definida así por el anterior Plan Director, lo cual contradice la ordenación del espacio natural e incluso compromete los objetivos de conservación del mismo. Por tanto, se establecen desde el presente Plan Director las condiciones que este uso (que además es autorizable, no permitido) debe verificar para poder desarrollarse en el interior de la Reserva.

En primer lugar, la actividad debe cumplir una función divulgativa de los valores naturales del espacio. La ruta que seguirán los animales será análoga a la que siguen actualmente, modificada en lo necesario para que no invadan la Zona de Exclusión. No obstante, el órgano gestor podrá establecer, si se cumplen las condiciones señaladas en la normativa, una ruta que utilice los senderos 1 o 2, en la longitud que determine, si lo considera procedente para la mejor divulgación de los valores de la Reserva. El área de estancia de los animales deberá ser impermeabilizada previo a la ubicación de la actividad, y los aseos de que disponga la actividad deberán disponer de fosa séptica estanca. También se limitará la tipología y dimensiones de las instalaciones de recepción de los usuarios del servicio, que en cualquier caso deben situarse en el Área de Recepción de Usuarios de las Rutas.

Además, una de las actuaciones prioritarias que el Plan Director prevé en relación con este uso es la demolición de las instalaciones ubicadas en la Zona de Uso Restringido, con el fin de eliminar el acceso incontrolado de usuarios al



interior de la Reserva, propiciado en parte por la presencia de estas instalaciones.

USOS URBANOS: desarrollados en la Zona de Uso Especial y en la Zona de Uso General-II (Anexo II), no se imponen desde el Plan Director restricciones para su desarrollo normal, aunque deben evitar toda afección al resto de la Reserva. No obstante, sí se establecerá la prohibición de las edificaciones ubicadas en estas zonas de realizar vertidos de cualquier tipo al interior de la Reserva, incluido el cauce del Barranco (se exceptúan las aguas de origen exclusivamente pluvial), así como la necesidad de impermeabilización de las edificaciones bajo rasante.

USO DE PLAYA Y RELACIONADOS: se permitirá el desarrollo del uso de paracaidismo, que tiene en la Playa del Inglés una zona de aterrizaje. En cuanto al vuelo de cometas, se incluirá en los criterios para las políticas sectoriales la propuesta de prohibición de su desarrollo en el área de la Playa de Maspalomas más cercana a la Charca, con el fin de evitar la alteración de la tranquilidad de la avifauna ligada a ésta.

TRÁNSITO DE VEHÍCULOS: el tránsito de vehículos en general en el interior de la Reserva debe restringirse a las vías funcionales existentes en el palmeral (vía de acceso al edificio de aparcamientos, vía de acceso a los complejos Maspalomas Espléndido, Suite Hotel Maspalomas Dunas y Palmeral Oasis) y en el Anexo II. Asimismo, el tránsito de vehículos de transporte público a través del palmeral será un uso a eliminar. Ya en el interior de la zona dunar, sólo se permitirá el tránsito de vehículos asociado a las labores de limpieza, policiales y de gestión. Estos vehículos deberán cumplir no obstante una serie de condiciones. También se podrá autorizar de forma condicionada la entrada de vehículos para la retirada de las acumulaciones de arena en los Apartamentos Santa Mónica.

5.10. Programación temporal para el desarrollo del Plan Director

Dada la situación actual de la Reserva, en la que la elevada intensidad de la mayor parte de los usos que se ubican en su interior supone un factor de afección actual grave y un potencial de afección en el futuro aún mayor, se considera que las determinaciones y actuaciones básicas del Plan deben no sólo abordarse, sino funcionar de forma efectiva en un período máximo de seis años.

Tras este período, se considera que debe abordarse la Revisión del Plan Director, teniendo en cuenta el resultado del análisis del grado de cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas desde el presente Plan Director.

La programación temporal del Plan Director se estructurará persiguiendo de forma prioritaria aquellas actuaciones básicas encaminadas a corregir y restaurar los principales impactos que actualmente sufre la Reserva, ente las cuales se consideran incluidas todas las relacionadas con el uso público de la Reserva.

De forma simultánea, y a lo largo del desarrollo del Plan Director, se llevarán a cabo aquellas actuaciones que suponen un seguimiento de las actuaciones de



cualquier índole que se hayan o estén llevando a cabo en la Reserva y que requieran de dicho seguimiento (reintroducción de especies, dinámicas naturales del espacio, etc.). También se incluyen en éstas el mantenimiento de las instalaciones ejecutadas en aplicación del Plan Director (señalizaciones, etc.).

Se dejan para el tramo final de la vigencia del Plan Director la realización de los estudios sobre los procesos dinámicos de la Reserva, ya que los resultados de éstos deben incorporarse en la ordenación del siguiente Plan Director.

Teniendo en cuenta estos criterios, la programación temporal del Plan Director se puede resumir como sigue:



PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTUACIONES PÚBLICAS BÁSICAS

PROGRAMA	ACTUACIONES	AÑO					
		1	2	3	4	5	6
Uso PÚBLICO	SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES						
	Señalización de la Reserva						
	Reordenación de accesos al interior del sistema dunar.						
	Dotación de instalaciones para el control de usuarios de las rutas (Mirador de las Dunas y Área de Recepción de Usuarios de las Rutas)						
	Señalización de los senderos (informativa, normativa, interpretativa)						
	Vallado del Área de Recepción de Usuarios de las Rutas						
	Ejecución y dotación del Centro Operativo de la Reserva						
	Parque Ambiental del Palmeral						
	· Vallado del Parque Ambiental						
	· Dotación del Área Recreativa del Palmeral						
	· Centro de Interpretación de la Charca						
	· Torre de Observación de la Charca						
	Instalación de telescopios de observación de avifauna de la Charca (Paseo de la Charca)						
	Estudio de implantación de un sistema de videovigilancia						
	SUBPROGRAMA DE INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN						
Dotación de personal para el control de los accesos y/o de Guías-Intérpretes para las rutas señalizadas							
Creación de un registro/base de datos de autorizaciones, actuaciones, accesos, seguimientos, etc.							
Creación de una página web informativa multilingüe.							
RESTAURACIÓN DEL MEDIO	Eliminación de las instalaciones del Safari de Dromedarios						
	Acondicionamiento estético del entorno del Paseo Costa Canaria y Anexo II						
	Eliminación de los goros cortavientos en las playas del Inglés y Maspalomas						
	Restauración del entorno del Área de Recepción de Usuarios						
	Demolición de viario y aparcamientos en el interior del palmeral						
	Demolición de la edificación de la parcela P						
	Restauración de vegetación en el Parque Ambiental						
Acondicionamiento estético del entorno del Parque Ambiental							
SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Dotación de personal para la vigilancia y seguimiento						
	Instalación de una estación de seguimiento físico-químico en la Charca						
	Seguimiento de instalaciones (señalizaciones, senderos, etc.)						
	Seguimiento de Programas de control (depredadores, culicidos y quironómidos, condiciones físico-químicas Charca, etc.)						
	Seguimiento de programas de restauración-reintroducción (<i>Limonium</i> , murciélagos, etc.)						
	Seguimiento del estado de limpieza de la Reserva						
	Seguimiento de actividades y actuaciones en la Reserva						
	Estudio topográfico para el mantenimiento de la altura de la barra						
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	Estudio de soluciones al desbordamiento de la Charca						
	Caracterización hidrológica de la Charca de Maspalomas y su entorno						
	Caracterización de la dinámica sedimentaria litoral-dinámica sedimentaria eólica en la Reserva.						
	Estudio de la interacción del Anexo II con la dinámica sedimentaria de la Reserva.						



5.11. Causas de revisión del Plan Director

En aplicación del art. 22.3.g del Texto Refundido (Decreto legislativo 1/2000), el Plan Director deberá establecer... "~~los criterios o condiciones que permitan evaluar la conveniencia y oportunidad de la revisión del Plan~~".

Dado el elevado nivel de uso que rodea a la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas, se considera adecuada la revisión de este Plan Director en un plazo no superior a seis años, con el fin fundamental de adecuar sus determinaciones al grado de recuperación del medio natural y al previsible incremento de la demanda de uso de sus instalaciones.

Los criterios por los que se regirá la administración gestora en el momento de proponer la revisión del presente Plan son los siguientes:

- Cuando, independientemente del tiempo transcurrido desde su puesta en ejecución, se produjera algún suceso tal que alterase o modificase de forma significativa el estado de conservación del espacio natural protegido, de manera que fuese necesaria la implantación de algún programa de emergencia.
- Cuando se detecte ineficacia en la gestión derivada de la existencia de múltiples administraciones con competencias en el ámbito de la Reserva.
- Cuando se demostrase que la implantación de un Programa impide o perjudica el desarrollo de otro.
- Si se hubieran cumplimentado con total efectividad los Programas de Actuación establecidos en el mismo.
- Independientemente del grado de cumplimiento de los Programas de Actuación, transcurrido el plazo de seis años desde su aprobación.



ANEXO 1º.

Zonificación de la Reserva Natural Especial de las Dunas de Maspalomas.

SUPERFICIE OCUPADA POR CADA ZONA

ZONA	SUPERFICIE OCUPADA (ha)
Zona de Exclusión	42,6
Zona de Uso Restringido	292,9
Zona de Uso General	19,9
Zona de Uso Especial	4,2



ANEXO Nº 2

Categorización del Suelo Rústico

SUPERFICIE OCUPADA POR CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO.

CATEGORÍA	SUPERFICIE OCUPADA (ha)
Suelo Rústico de Protección Natural	335,5
· Suelo Rústico de Protección Natural-1 (Integral)	42,6
· Suelo Rústico de Protección Natural-2	280,8
· Suelo Rústico de Protección Natural-3 (Arqueológico)	12,1
Suelo Rústico de Protección Paisajística	16,1
· Suelo Rústico de protección Paisajística-1 (del Palmeral)	9,5
· Suelo Rústico de Protección Paisajística-2 (de Recreo)	6,6
Suelo Rústico de Protección Costera	332,1



ANEXO Nº 3:

SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN

OBJETIVO	MEDIO	ACTUACIONES
<p>Restablecer las condiciones ambientales que permitan asegurar la dinámica de las comunidades naturales actuales y la reintroducción de las especies de flora y fauna propias de la Reserva Natural</p>	<p>Regulación del tránsito y estancia</p>	<p>Señalización informativa, normativa e interpretativa de la Reserva</p>
<p>Restaurar y salvaguardar la naturalidad y aislamiento de este paisaje de tal modo que permanezca relativamente libre de alteración humana.</p>	<p>Parque Ambiental del Palmeral</p>	<p>Eliminación y reordenación de accesos</p>
<p>Compatibilizar el disfrute público del litoral con los objetivos de conservación-restauración del Espacio Natural</p>	<p>Delimitación de una Zona de Exclusión</p>	<p>Acondicionamiento y dotación de personal en los accesos autorizables al sistema dunar</p>
<p>Ordenar los usos y actividades recreativas existentes dentro de la Reserva Natural, armonizándolos con la conservación de sus valores naturales</p>	<p>Estudios, Conservación y Restauración del Medio</p>	<p>Eliminación de las instalaciones del Safari de Dromedarios</p>
<p>Favorecer y mantener la conservación del ecosistema de la Charca y sus condiciones de equilibrio, así como los procesos ecológicos que la sustentan</p>		<p>Dotación de un Área Recreativa Torre de observación de la Charca Centro de Interpretación Previsión para Jardín Botánico-Aviario-Insectario Previsión para equipamiento cultural</p>
<p>Salvaguardar las comunidades y especies más frágiles y valiosas de la Reserva, así como sus procesos</p>		<p>Prolongación del vallado flexible en el frente de la Zona de Exclusión</p>
<p>Fomentar la educación ambiental y el conocimiento público de los valores paisajísticos y ecológicos del área</p>		<p>Seguimiento físico-químico de la Charca y acuífero Control de depredadores y dípteros Seguimiento de instalaciones Seguimiento de actividades y actuaciones Seguimiento del estado de limpieza</p>
<p>Asegurar el funcionamiento del sistema, eliminando las construcciones y usos que puedan afectarle</p>		<p>Creación de una página Web</p>
		<p>Estudio de soluciones al desbordamiento de la Charca Caracterización hidrológica de la Charca y entorno Caracterización de la dinámica sedimentaria litoral Estudio de la interacción del Anexo II con la dinámica sedimentaria.</p>